

# DIARIO DE MEXICO

JUEVES  
30 DE NOVIEMBRE DE 2023  
AÑO 74  
NÚM. 18971  
CIUDAD DE MÉXICO  
\$5.00

MI NACIÓN / 6

## Vacunas anticovid de Moderna y Pfizer aún no se venderán



MI NACIÓN / 4 Y 5

## 'Perdí mi casa y a seis familiares'... las secuelas de "Otis"



MUNDO / 9

## Franja de Gaza vive una épica catástrofe humanitaria: ONU



### LES DICEN QUE NO BATEA SENADO TERNA PARA LA SUPREMA CORTE

Con la ausencia de legisladores de oposición, la Cámara Alta no logró la mayoría calificada de 76 votos para poder validar a una de las tres mujeres (Bertha María Alcalde, Lenia Bares Guadarrama y María Estela Ríos) que buscaban sustituir al exministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien el pasado 15 de noviembre logró que este recinto le aprobara su renuncia.

# Caso del *magistrade* se quedará en total silencio

⊕ Al llegar a un acuerdo con la familia de la primera persona no binaria en ocupar una magistratura judicial en el país, la Fiscalía de Aguascalientes informó que no se dará información sobre las investigaciones.

⊕ Fue el 13 de noviembre pasado que se encontró sin vida a Ociel Baena junto con su pareja sentimental Dorian "N", ambos tenían una herida producida con una navaja de afeitar en la vena yugular. **MI NACIÓN / 2**

# MI NACIÓN

Editor: Israel Campos Montes / israel.campos@diariodemexico.com / Diseño: Lluvia Alonso

## Protestan en Guerrero contra la violencia

Comunicadores protestaron en Chilpancingo, Guerrero, acompañados de organizaciones sociales para repudiar el ataque a cuatro reporteros, de los que dos quedaron heridos de gravedad. Durante su caminata exigieron garantías.



## MUERTE DE OCIEL BAENA

# Fiscalía estatal no informará del caso

⊕ El 13 de noviembre el magistrado fue hallado sin vida en su domicilio

REDACCIÓN  
@DDMexico

Jesús Figueroa Ortega, titular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, informó que no se dará ninguna información sobre las investigaciones que se llevan a cabo tras la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, quien fue la primera persona no binaria en ocupar una magistratura judicial en México y América Latina.

Fue el 13 de noviembre pasado que se encontró sin vida al magistrado junto con su pareja Dorian "N", situación que trajo el coraje de la comunidad LGBTIQ+ que exige justicia por este suceso.

Ambos fueron encontrados muertos por una herida producida con una navaja de afeitar en la vena yugular, en hechos ocurridos en una casa ubicada en la calle Playa Carmen número 134, en el coto de Punta del Carmen del fraccionamiento residencial Punta del Cielo.

No obstante, Figueroa Ortega afirmó que la institución a su car-

go acordó con los familiares del ex-servidor público no dar más datos a los medios de comunicación sin antes informárselo a ellos primero.

"Del tema del magistrado no se va a dar ningún comentario porque así se acordó con la familia, entonces vamos a respetar evidentemente, cuando tengamos algo que informar de eso, necesitamos previamente tener una comunicación con ellos", anotó el fiscal de Aguascalientes.

### DORIAN EL CULPABLE

Hasta ahora, la Fiscalía local mantiene la versión de que Dorian "N" fue el que atacó a Baena Saucedo, para posteriormente suicidarse.

Ortega Figueroa recaló que se trabaja en una indagatoria paralela a la del fallecimiento del magistrado, ello por la filtración de fotografías que muestran los cuerpos de Baena Saucedo y de Dorian "N" en la escena de los hechos.

"Incluso medios publicaron fotografías que se filtraron, hay una carpeta específica de eso, independientemente del evento que ocurrió en 13 de noviembre", apuntó el servidor público.

Mientras que el lunes pasado,



⊕ El organismo aseguró fue un acuerdo con la familia de la víctima.

100 organizaciones de la comunidad LGBT pidieron al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) que se pronuncie para que la Fiscalía General de la República (FGR) atraiga el caso.

"Que el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación de un posicionamiento sobre el caso de la muerte violenta de le

magistrado Ociel Baena Saucedo y de su pareja Dorian Herrera sumándose a la exigencia colectiva para que la Fiscalía general de la República atraiga el caso y lo investigue con base en derechos humanos y con perspectiva de diversidad sexual y de género, con transparencia y rendición de cuentas", demandaron.



⊕ Dicen que es parte del Cártel del Noreste, en Tamaulipas.

## Aprehenden a "El Tartas", vinculado al narcotráfico

REDACCIÓN  
@DDMexico

Un fuerte operativo de seguridad implementado por la Guardia Nacional en Nuevo Laredo, Tamaulipas, culminó con la captura de César Alejandro "N", alias "El Tartas", quien es señalado como presunto jefe de plaza del Cártel del Noreste en esa ciudad fronteriza.

De acuerdo con las autoridades, una vez que se dio su detención, este sujeto de 34 años fue trasladado a la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, en la Ciudad de México.

# DIARIO DE MÉXICO

Chimalpopoca No. 38,  
Col. Obrera, Ciudad de México 06800

Conmutador: 55 5442-6500  
Comercial: 55 5442-6512  
Edictos: 55 5442-6509  
Redacción: 55 5442-6528

Federico Bracamontes Gálvez†  
FUNDADOR

Federico Bracamontes Baz  
PRESIDENTE

Omar S. González  
omar.gonzalez@diariodemexico.com  
DIRECTOR EDITORIAL

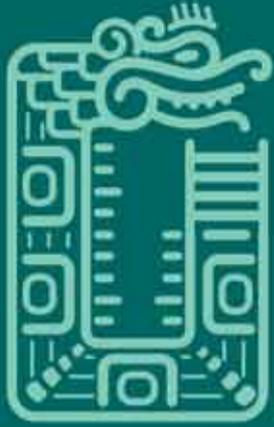
Israel Campos Montes  
israel.campos@diariodemexico.com  
EDITOR GENERAL

Diario de información general, editado por Editorial DDM, S.A. de C.V., reserva de derechos al uso exclusivo número 04-2001-052413165300-101. Certificado de Licitud de Título 06788 y Certificado de Licitud de Contenido 07299, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impreso en los talleres de Mex Grafic, S.A. de C.V. Tel: 55 54 42 65 06

Jesica Cadena  
jesica.cadena@diariodemexico.com  
JEFA DE DISEÑO

Redacción  
redaccionddm@diariodemexico.com





TREN  
MAYA

TSÍMIN K'ÁAK



YA  
ESTÁ,  
AQUÍ

Generando cerca  
de **10 mil empleos**  
en Quintana Roo



GOBIERNO DE  
MÉXICO



TREN  
MAYA  
TSÍMIN K'ÁAK



AGUA ENCHARCADA LO MANTUVO VIVO

# Sobrevive dos días bajo escombros tras paso de 'Otis'

⊕ A más de un mes del impacto devastador del ciclón en Acapulco, la colonia donde reside Ramón todavía está llena de lodo y sin ayuda de las autoridades

POR INÉS AMARELO / EFE

Ramón estuvo los dos días posteriores al paso del devastador huracán "Otis" que tocó tierra en Guerrero el 25 de octubre pasado encerrado en un casillero bajo los escombros de su propia casa en Acapulco y bebiendo agua a través de una manta encharcada hasta que su hija lo encontró.

Ahora, al cumplirse cinco semanas del azote del ciclón, como muchos de sus paisanos, pide al gobierno federal que no los defraude para que puedan salir adelante.

"Yo perdí mi casa. (Se cayó) El techo, las paredes de mi cocina, y yo, al ver que todo estaba volando, me refugié en unos bloques que tengo ahí de concreto. Gracias a Dios, ahorita estoy contan-

do esta historia", dijo en una entrevista con EFE Ramón Magaña, vecino de la colonia Francisco Villa, en la zona alta de Acapulco.

Ramón estaba solo en su casa la madrugada del 25 de octubre y al notar que su vivienda no iba a resistir se metió dentro de un casillero justo a tiempo, pero después no pudo salir del lugar debido a la presión que los escombros ejercían sobre el mueble.

Después de dos días, su hija logró —las telecomunicaciones permanecieron días inactivas y no había modo de desplazarse ante la ausencia de transporte público y la basura en las calles— llegar a su casa para buscarlo.

#### FALLECE SU FAMILIA

Fue entonces cuando él fue consciente no solo de que su casa había

quedado inhabitable, sino también de que había perdido a seis miembros de su familia. Su cuñada, dos de sus sobrinas y tres hijos de sus sobrinas, de 7, 13 y 16 años de edad.

"Todos murieron abrazados. La verdad fue algo trágico y doloroso, la familia no lo supera porque es un dolor muy fuerte perder a seis familiares", sentenció el hombre.

Sin embargo, Ramón regresó apenas unos días después a su puesto de trabajo en un restaurante de primera línea de playa y se considera afortunado de ello, ya que muchos otros restaurantes todavía no regresan a la actividad dados los destrozos.

"Yo me incorporé al restaurante y, claro, dice el dicho: la vida tiene que continuar. Y el trabajo es algo que te ayuda a poderte olvidar un poco de los problemas", dijo, al añadir que está "agradecido con Dios" por haberle dado vida.

Además, la búsqueda de personas en la zona fue lenta por lo im-

predicable de la fuerza del huracán y la maquinaria no es suficiente. A día de hoy, más de un mes después de los hechos, permanecen cuerpos bajo los escombros.

#### LODO Y BASURA

En la colonia de Ramón y en las aledañas, además de los destrozos por las fuertes rachas de viento, el huracán, considerado el más potente de la historia de México por aumentar de categoría 1 a categoría 5 en menos de doce horas, causó deslaves que provocaron el colapso de numerosas viviendas.

Muchos perdieron sus casas y a parte de su familia. Quienes quedaron, tratan de recuperar lo que pueden, como es el caso de Dolores Arias, vecina de la colonia Coloso, que aquella noche vio como el viento tumbó el portón de su casa, el agua empezó a entrar, se alzaron los carros y se llenó toda la primera planta de lodo. A su casa llegó maquinaria en varios momentos, pero

no fue suficiente y ya se han ido.

Su calle permanece llena de lodo y basura al igual que su vivienda. "Estamos en una situación muy difícil porque el agua se nos metió en la sala, en la cocina, con lodo. Nos está costando que nos saquen el lodo y no se puede vivir aquí", relató Dolores.

Ella, como muchos otros acapulqueños, están buscando recursos económicos propios ante la insuficiencia de las acciones de las autoridades, pero muchos lo perdieron todo.

"Hago un llamado a las autoridades para que nos vengán a brindar la ayuda que necesitamos", terminó Dolores, y aseguró que las autoridades están poniendo más atención en la zona de primera línea de playa para tener mejor imagen y porque es donde hay más dinero, mientras que los vecinos de las zonas más marginadas no logran ni empezar a recuperarse cuando ya han pasado cinco semanas.



⊕ El señor Ramón perdió su hogar y a seis familiares luego del impacto de este ciclón.



⊕ A cinco semanas de la tragedia, la colonia Francisco Villa continúa con los estragos.

**MÁS DE 180 ONG APOYAN**

Representantes de la Red Unidos por Ellos presentaron esta semana las acciones realizadas en apoyo a la población afectada por el huracán "Otis", destacando la importancia de continuar atendiendo las necesidades de los damnificados, y transitar a la fase de reconstrucción y reactivación económica.

Unidos por Ellos es la suma de esfuerzos de más de 180 empresas, organismos empresariales, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones, academia y sociedad en general, que en coadyuvancia con el gobierno federal y el sistema de Naciones Unidas en México, busca aliviar el sufrimiento humano de las personas afectadas por desastres y su rápida recuperación hacia sociedades más resilientes y sostenibles.

En conferencia que tuvo lugar en las instalaciones del Centro Nacional de Apoyo para Contingencias Epidemiológicas y Desastres (Cenaced), donde su presidente, Roberto Delgado Gallart, expresó su agradecimiento a todas las personas que han respondido al llamado para trabajar de manera articulada, reiterando que aún tenemos mucho que hacer rumbo a la recuperación de Guerrero y por ello, debemos seguir con las acciones colaborativas que nos permitan atender a la población, evitar duplicar esfuerzos y construir capacidades de resiliencia ante las presentes y futuras amenazas.

Delgado Gallart señaló que el Protocolo Unidos por Ellos en atención a la emergencia ocasionada por el Huracán "Otis" se activó en las primeras horas del 25 de octubre, con el objetivo de co-

ordinar esfuerzos de asistencia humanitaria, y motivar la solidaridad y la corresponsabilidad entre los distintos sectores, para brindar ayuda de manera inmediata, transparente y tangible a los damnificados en Guerrero. El protocolo se enfocó en tres momentos de

acción: resolución de necesidades inmediatas ante la emergencia, establecimiento de canales para brindar asistencia humanitaria y el apoyo en recuperación de medios de vida y reconstrucción.

Además, durante el evento, el Consejo de la Comunicación pre-

sentó la campaña "El llamado de un Guerrero", que busca seguir fortaleciendo la solidaridad de las y los mexicanos, para la reconstrucción de los municipios afectados. Esta será difundida a través de diversas plataformas como redes sociales, cines, radio y televisión.



⊕ Decenas de viviendas sufrieron pérdida total, por lo que existen varios damnificados.

**CASA DE MONEDA DE MÉXICO**

*Arte y valor en cada detalle.*

**Leona Vicario**

Cotizaciones en [ventas@cmm.gob.mx](mailto:ventas@cmm.gob.mx), vía telefónica al 4448346033. Av. Paseo de la Reforma 295, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Av. Comisión Federal de Electricidad n° 200, Zona Industrial 1ª Sección, Industrial San Luis Potosí, 78395 San Luis Potosí, S.L.P.

## PIDEN MÁS TIEMPO DE ANÁLISIS

## Cofepris pospone comercio de vacunas anticovid tras la falta de elementos técnicos

⊕ Por ahora no existe una fecha para que se dé la aprobación a las farmacéuticas

EFE

@DDMexico

Las vacunas anticovid de Moderna y Pfizer aún no podrán comercializarse en México, dado que necesitan más tiempo para solventar la información técnica faltante para obtener el registro sanitario, informó la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (Cofepris).

“Las empresas solicitantes Pfizer, para la vacuna Comirnaty, y ModernaTx. Inc. (a través de su representante legal en México, Asofarma) para la vacuna Spikevax monovalente, requirieron mayor tiempo para solventar los elementos e información técnica faltante en el expediente que ingresaron para obtener el registro sanitario”, precisó la Cofepris en un comunicado.

Asimismo, el órgano regulador detalló que mantiene interés en evaluar de “manera prioritaria” estos insumos para la salud y por ello un grupo de dictaminadores permanece en espera de recibir los elementos

que los laboratorios deberán sustentar.

Por tanto, no dio una nueva fecha probable para el registro sanitario de estos biológicos.

Además, recordó a la población que la vacuna para prevenir Covid-19 es universal y gratuita, y que su uso indiscriminado representa riesgos a la salud.

## APLICARÁN 35.2 MILLONES DE DOSIS

El gobierno federal tiene la meta de aplicar esta temporada de frío 35.2 millones de vacunas contra la influenza y 19.4 millones contra la covid-19, enfermedad para la que usará el biológico de Abdala, hecho en Cuba, y el de Sputnik, de Rusia.

Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no ha avalado el uso de ninguno de estos fármacos como refuerzo contra la covid-19, aunque en octubre pasado, el presidente Andrés Manuel López Obrador, respaldó su eficacia tras vacunarse en vivo con el de Abdala.

Aunque estas vacunas, por ahora son gratuitas, López Obrador ha prometido que las personas podrán comprar las de otras farmacéuticas, como Pfizer y Moderna, pero habrá que esperar la aprobación de uso comercial de la Cofepris.



ESCANEA  
PARA IR AL  
SITIO WEB



⊕ El excandidato presidencial en 2018 volvería a la nación tras mantenerse en el “exilio” desde 2021.

## Prepara Ricardo Anaya su regreso como un senador

REDACCIÓN

@DDMexico

Ricardo Anaya Cortés, excandidato presidencial del PAN en 2018 volvió a la política al registrarse como precandidato al Senado por Querétaro.

De acuerdo con información de *Reforma*, Anaya Cortés se encuentra en los estrados electrónicos de Acción Nacional, por lo que busca incluirse a la lista de representación proporcional que registrará su partido de cara al proceso electoral 2023-2024.

Asimismo, el rotativo de circulación nacional abundó que la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) del PAN aprobó la procedencia del registro de Anaya Cortés, quien se encuentra en el “exilio”, por investigaciones de supuesta corrupción para aprobar la reforma energética de 2013.

Fue el 25 de agosto de 2021 cuando la Fiscalía General de la República (FGR) indicó que había una denuncia en contra del exdirigente blanquiazul por recibir al menos 6.8 millones de pesos de parte de Emilio Lozoya Austin, quien era en ese entonces director general de Pemex, esto a cambio de votar a favor de la aprobación de la reforma energética.

“Se aprueba el registro de Ricardo Anaya Cortés como propietario por Querétaro para integrar la lista de aspirantes al Senado por la vía de representación proporcional que registrará el Partido Acción Nacional, refirió la cédula de publicación de la CNPE.

⊕ El organismo indicó que tiene alto interés para la evaluación.



CUARTOSCURO

## OCDE eleva pronóstico de crecimiento

EFE

@DDMexico

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) elevó la previsión de crecimiento de la economía mexicana a 3.4% para 2023 desde un pronóstico previo de 3.3%, ello ante un consumo interno “resiliente” y

por la inversión atraída derivado del nearshoring.

Con base en su informe periódico de perspectivas económicas, el organismo internacional también mantuvo en 2.5% su pronóstico del Producto Interno Bruto (PIB) de México para 2024 y, por primera vez, predijo un incremento de 2% para 2025.

Por otro lado, empeoró a 5.5% su previsión para la inflación general en 2023, por encima de 5.4% que estimó en el “Reporte interino” de septiembre pasado.

Mientras que por separado, el Banco de México (Banxico) incrementó a 3.3% su pronóstico del PIB para este año desde una previsión previa de 3%.



⊕ Esperan que el PIB de este año vaya en aumento.

CUARTOSCURO

CACHITO SE VENDE EN 100 PESOS

# Anuncia AMLO otra rifa de Lotenal antes del sorteo navideño

⊕ Un palco en el Azteca y 146 mdp en premios se van a poner en disputa

REDACCIÓN  
@DDMexico

Nuevamente la Lotería Nacional (Lotenal) realizará un gran sorteo especial, el cual tendrá más de 146 millones de pesos de premios y en efectivo con artículos decomisados, dio a conocer el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien agregó que con esto se entregarán 300 mil premios y reintegros, entre ellos un palco en el Estadio Azteca, vehículos y cuatrimotos.

Fue en la mañana en Palacio Nacional, el mandatario remarcó que los cachitos tendrán un costo de 100 pesos y que con ellos se ayuda a la gente.

“En este caso son premios de bienes confiscados del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (Indep), y lo que se obtiene es para beneficio de la gente. Por ejemplo, es un palco en el Estadio Azteca, camionetas, cuatrimotos, y al comprar el boleto, pues se está ayudando”, pronunció.

López Obrador agregó que este evento especial 282 se realizará el próximo 19 de diciembre, en el cual se sortearán más de 146 millones de pesos en premios en especie y en efectivo.

“Vamos a tener el martes 19 de diciembre un sorteo especial porque el de Navidad y Año Nuevo son premios que tienen que ver

con recursos, como siempre. Pero en este caso son premios de bienes confiscados del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado”, precisó el jefe del Ejecutivo federal.

De paso, el tabasqueño arremetió contra la Inteligencia Artificial, al subrayar que este juego “sí es real”, esto al compararlo con los ejercicios que se realizan vía redes sociales a través de publicidad atractiva con dicha tecnología.

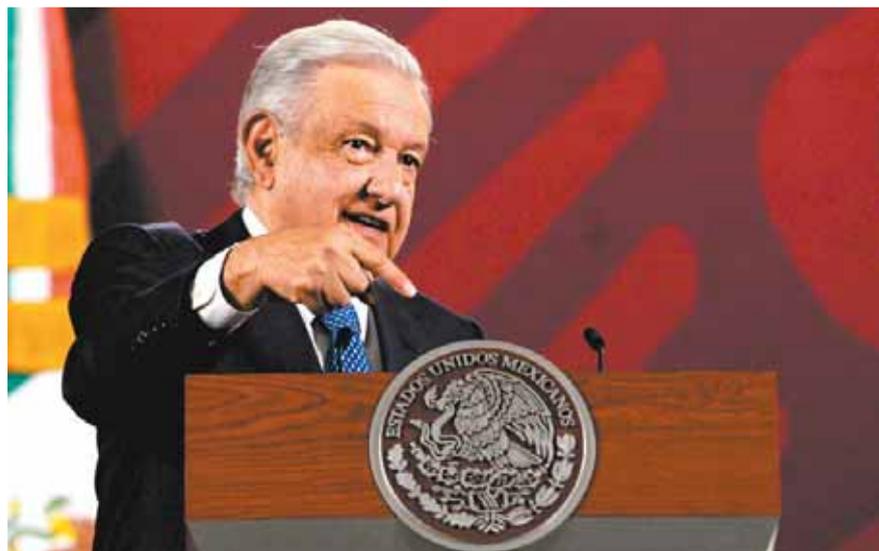
**APOYO PARA LOS ATLETAS**

Recordó que con recursos del Indep se ha logrado pagar los premios a los atletas que representan a México.

Al respecto, el presidente adelantó que en diciembre entrante “vamos a entregar cerca de 500 millones de pesos también del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los deportistas que fueron a los Juegos Panamericanos porque hubo muchas medallas”, en alusión a las delegaciones de atletas y paraatletas.

Y manifestó que a través del tianguis del Bienestar que inició en Acapulco y Coyuca de Benítez se reparten los productos que se decomisan en las aduanas de México, que antes eran almacenados en bodegas y se echaban a perder o se los robaban.

Indicó que no son mercancías o ropa usada que muchas personas humildes adquieren en los mercados, lo cual no está mal, pero enfatizó que “todo es nuevo, zapatos, telas, juguetes, todo para la gente, hasta aparatos electrodomésticos”, apuntó.



⊕ El mandatario dio a conocer ayer que serán premios incautados por el Indep.



CUARTOSCURO

⊕ La pre-candidata presidencial fue a Palacio Nacional.

## Confirma charla con Sheinbaum acerca de la familia y “achaques”

REDACCIÓN  
@DDMexico

El presidente Andrés Manuel López Obrador confirmó que se reunió en Palacio Nacional con Claudia Sheinbaum Pardo, pre-candidata de Morena de cara a las elecciones del 2 de junio de 2024 cuando se renovará en el país el Ejecutivo federal.

“Ayer –martes– vino también aquí”, dijo en su matutina, al tiempo que agregó que ambos platicaron sobre la familia y algunos “achaques” que los aquejan.

“Vino, tenía interés en platicar conmigo, comentamos algunas cosas, cómo le ha ido, somos amigos, además, es mi compañera, es la dirigente del movimiento al que pertenezco (...). Tenemos una relación de amistad desde hace años”, recordó el mandatario.

Según el tabasqueño, él no se está pronunciando para que la gente vote a favor de ella, pero remarcó que Sheinbaum Pardo es “muy inteligente” y “honesta”.

Fue cerca del mediodía del martes pasado que ambos departieron en el citado recinto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO C/JF/SEA/DGRM/LPN/003/2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
C/JF/SEA/DGRM/LPN/003/2024	"Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia penal, laboral y mercantil" para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.	30 de noviembre, 1 y 4 de diciembre de 2023

El total de los servicios requeridos junto con su descripción de los conceptos, se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023", a partir del 30 de noviembre de 2023.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de diciembre de 2023, a las 16:00 horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de diciembre de 2023 a las 16:00 horas.

Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2719, 2700 y 2762, durante los días 30 de noviembre, 1 y 4 de diciembre de 2023, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2023".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 30 de noviembre, 1 y 4 de diciembre de 2023, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente; (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple y la identificación oficial del mismo.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

Licenciada María Fernanda Casanueva de Diego  
Secretaría Ejecutiva de Administración

**Cae “El Padrino”, miembro de la Familia**  
Oficiales de la policía capitalina atraparon en calles de la colonia Los Olivos, en la alcaldía Tláhuac, a Alfredo “N”, alias “El Padrino”, presunto líder de una célula de La Familia Michoacana que buscaba asentarse en la entidad.



ESPECIAL

# MI CIUDAD

Editor: Israel Campos Montes / israel.campos@diariodemexico.com / Diseño: Jessica Cadena

⊕ La semana pasada el alcalde tramitó una querrela ante el Tribunal local

REDACCIÓN  
@DDMexico

A casi dos semanas que el Frente Amplio por México (FAM) dejó fuera a Adrián Rubalcava Suárez, alcalde en Cuajimalpa, para que fuera posible abanderado para buscar la Jefatura de Gobierno en las elecciones de junio de 2024 y que éste tramitara ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) una queja, dicha instancia ordenó al PRI —partido en el que milita el edil— a que resuelva el juicio impuesto por el demandante.

En su pronunciamiento, el TECM explicó que el tricolor tiene las facultades suficientes para enmendar la situación, dado que la querrela es una situación que solamente compete a un método de selección partidista y no a normas constitucionales, por lo que tiene la posibilidad de revisar su convocatoria y modificar el resultado solicitado.

Con la finalidad de que haya respuesta, el Tribunal ordenó a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI pronunciarse, en primera instancia, en un plazo máximo de 10 días naturales.

“Para este Tribunal Electoral local, los derechos que la parte actora considera posiblemente vulnerados pueden ser reparados por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional,

EN MENOS DE 10 DÍAS NATURALES

## PRI deberá resolver queja de Rubalcava referente al método usado por el FAM

que es el órgano de ese partido responsable de resolver las controversias que deriven de los procesos internos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas en esa entidad federativa, así como de garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos, así como, los derechos y obligaciones de los órganos del partido y de sus militantes, que rigen su vida interna”, se lee en el determinación del TECM.

AÚN ANALIZAN CASO

Si bien, el Tribunal ciudadano turnó al PRI este asunto, dejó claro que el pronunciamiento de Rubalcava Suárez continúa bajo análisis y no será desechado, pero aclaró que solamente es el Revolucionario Institucional la institución que puede reparar el posible daño que acusa el alcalde.

“En ese tenor, el reencauzamiento es un instrumento que puede ser óptimo para reparar desde la instancia partidista los derechos de la parte actora presuntamente vulnerados y de estimar contraria a sus intereses la



CUARTOSCURO

⊕ El alcalde en Cuajimalpa exige que se restituya el proceso del precandidato a la Jefatura de Gobierno.

decisión que al respecto emita la Comisión de Justicia, la parte enjuiciante aún tendría a su alcance la jurisdicción local y con posterioridad, en caso de no alcanzar

su pretensión, le quedaría la instancia federal”, apuntó en su escrito el TECM.

Fue la semana pasada cuando Rubalcava Suárez presentó un

juicio ante el TECM para que se le protejan sus derechos político-electorales, y se restituya el proceso interno de selección de candidato a la Jefatura de Gobierno.



⊕ Se trata de dos hombres y una mujer que operaban en dos alcaldías.

ESPECIAL

## Detienen a tres presuntos criminales

REDACCIÓN  
@DDMexico

Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) arrestaron a tres personas pertenecientes a una célula delictiva generadora de violencia en Topilejo, la cual

estaba dedicada a la extorsión y narcomenudeo, informó Pablo Vázquez Camacho, titular de la corporación.

De acuerdo con el funcionario, estas aprehensiones que fueron contra dos hombres y una mujer se lograron en seguimiento a in-

dagatorias contra esta banda.

“Compañeros de SSC-CDMX dieron cumplimiento a 3 órdenes de cateo en @TlalpanAl y @TlahuacRenace; tres personas fueron detenidas y se aseguraron drogas y un arma de fuego”, escribió vía X Vázquez Camacho.



**El papa sigue con ‘inflamación pulmonar’**  
Las condiciones de salud del papa Francisco siguen “estables”, pero persiste la “inflamación pulmonar” que le ha obligado a suspender el viaje a la cumbre climática de Dubái, por eso, el pontífice argentino, que cumplirá 87 años de edad, seguirá con antibióticos, informó la Santa Sede.

# MUNDO

Editor: Omar González / omar.gonzalez@diariodemexico.com



EFE

**MÁS QUE EN CUALQUIER OTRA GUERRA**

## ONU reitera condena por muerte de niños

⊕ Guterres advirtió que el enclave vive una “catástrofe humanitaria épica”

EFE

El secretario general de la ONU, António Guterres, subrayó ante el Consejo de Seguridad que el número de niños muertos por fuego israelí en Gaza supera a los de cualquier otro conflicto o guerra registrado durante un año a lo largo de su mandato.

“En cuestión de unas semanas, el número de niños muertos por las operaciones militares israelíes en Gaza es mucho mayor que el número total de niños matados en todo un año por cualquier parte y en cualquier conflicto desde

que soy secretario general”, dijo Guterres ante el Consejo de Seguridad, en una nueva sesión convocada por la presidencia china sobre la guerra en Gaza.

Recientemente, y en otra intervención ante el Consejo el 7 de noviembre, Guterres describió Gaza como “un cementerio de niños”.

Ayer volvió a recordar que los niños y mujeres representan más de dos tercios de los 14 mil muertos en Gaza, según las cifras del Ministerio de Sanidad gazatí, y que así lo ha subrayado en su informe anual sobre los niños en los conflictos armados.

Guterres recordó que, si bien la tregua humanitaria en vigor actualmente representa “un rayo de esperanza entre tanta oscuridad”, no resuelve el hecho de que

80% de habitantes de Gaza sean hoy víctimas del desplazamiento forzoso por los ataques israelíes, y que 45% de las viviendas estén destruidas.

“El pueblo de Gaza está en medio de una catástrofe humanitaria épica frente a los ojos del mundo. No podemos mirar para otro lado”, insistió, y volvió a recordar que la tregua humanitaria en sí misma no es suficiente.

### NEGOCIAN EXTENDER TREGUA

Israel está negociando una nueva extensión de la tregua con el grupo islamista Hamás para liberar a las mujeres y niños que continúan secuestrados en Gaza y que no fueron liberados durante los últimos cinco días de intercambio de rehenes por presos.

## Confirma Asamblea Legislativa victoria de Javier Milei

EFE

**BUENOS AIRES.-** La Asamblea Legislativa de Argentina proclamó ayer la victoria de la fórmula presidencial de Javier Milei y Victoria Villarruel en la segunda vuelta electoral del pasado 19 de noviembre, tras obtener 55.65% de los votos.

En un acto formal, que se celebró en el edificio del Congreso de la Nación Argentina, los diputados y senadores del país suramericano confirmaron los datos del escrutinio definitivo.

La candidatura electa fue la de la fuerza política de ultraderecha La Libertad Avanza, encabezada por Milei y Villarruel, que consiguió 14 millones 554 mil 560 votos, un 55.65% de los sufragios.

Por su parte, la opción liderada por los peronistas Sergio Massa y Agustín Rossi obtuvo 11 millones 598 mil 720 votos en toda Argentina, un 44.35% de los apoyos.

Estos resultados variaron ligeramente con respecto a los provisionales del día de las elecciones, en los que Milei obtuvo 55.69% y Massa 44.30%.

Con este resultado, Milei es el presidente electo que obtuvo un mayor porcentaje de votos desde la restauración de la democracia en Argentina en 1983.

El siguiente paso de relevancia del presidente electo tendrá lugar el próximo 10 de diciembre, cuando asumirá su cargo, por un mandato de cuatro años.

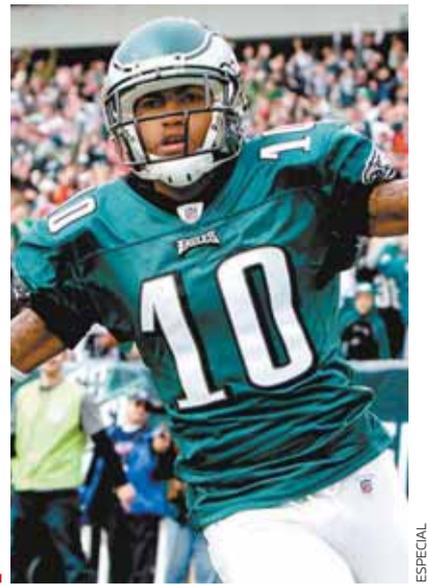
La sesión de ayer en Buenos Aires estuvo presidida por la vicepresidenta saliente de Argentina, Cristina Fernández, exmandataria del país (2007-2015) y principal blanco de las críticas de Milei y de sus aliados.



⊕ Javier Milei y Victoria Villarruel estuvieron presentes ayer en el recinto legislativo argentino.

EFE

**DeSean Jackson dice adiós a la NFL**  
El receptor de 36 años, exestrella de los Philadelphia Eagles y llamado en tres ocasiones al Tazón de los Profesionales, anunció su retiro de los empujados después de 15 temporadas en las que tuvo 641 recepciones para 11263 yardas y 58 anotaciones.



ESPECIAL

# ARENENA

Editor: César Montiel  
cesar.montiel@diariodemexico.com  
Diseño: Jessica Cadena

## DEPORTIVA



**PARA HOY**

**PUEBLA**



**VS**



**TIGRES**

» ESTADIO  
Cauhtémoc  
» HORA  
19:10  
» POR TV  
Azteca 7 y  
Fox Sports 2

**PARA HOY**

**CHIVAS**



**VS**



**PUMAS**

» ESTADIO  
Akron  
» HORA  
21:05  
» POR TV  
Canal 5 y  
Azteca 7

**ROJIBLANCOS Y FELINOS CON VASTO HISTORIAL**

## Viejos conocidos en liguillas

⊕ El Rebaño Sagrado recibe a los auriazules en el primer capítulo de una eliminatoria que luce muy igualada

POR CÉSAR MONTIEL  
@DDMexico

Las Chivas de Guadalajara reciben en el Estadio Akron a los Pumas de la UNAM en el inicio de la serie más pareja que nos presentan los cuartos de final del Apertura 2023. El equipo del Pedregal terminó el torneo regular en el cuarto lugar de la clasificación con 28 unidades mientras que los rojiblancos se ubicaron quintos con un punto menos.

Desde la instauración de los torneos cortos en el fútbol mexicano, el cuadro auriazul y el Rebaño Sagrado se han enfrentado un total de cuatro



⊕ En la primera fecha del torneo regular, felinos y camoterros empataron a uno.

ocasiones en la fase final con un saldo muy parejo, cada bando ha salido airoso en dos eliminatorias.

En las semifinales del Invierno 1998 Chivas eliminó a Pumas con un glo-

bal de 2-1, en el Clausura 2004 los Pumas se impusieron en la final a los tapatíos en dramática serie de penales. Para el Clausura 2011, los felinos eliminaron en semifinales a los rojiblan-

cos con global de 3-1 y en el repechaje del Clausura 2022, el Guadalajara goleó al equipo capitalino 4-1.

En la última jornada del Apertura 2023, los universitarios se impusieron 1-0 en casa contra el equipo de Paunovic, quien para la liguilla podrá contar con Roberto Alvarado, Gilberto Sepúlveda y Jesús Orozco.

### TIGRES EN PUEBLA SIN GIGNAC

Los Tigres de la UANL, vigentes campeones de la Liga MX, visitan a La Franja del Puebla en una serie donde los felinos regiomontanos no contarán en el partido de ida con su goleador histórico André Pierre Gignac.

A pesar de que el equipo que dirige Robert Dante Siboldi luce como claro favorito en la serie, en la temporada regular, camoterros y felinos empataron 1-1 en el 'Volcán'.

FOTOS: CUARTOSCURO

## CON LOS JETS

Aaron Rodgers  
vuelve a entrenar

⊕ Después de 79 días de romperse el tendón de Aquiles, el mariscal de campo de casi 40 años recibió el alta médica

EFE

@DDMexico

Robert Saleh, entrenador en jefe de los New York Jets, anunció que su mariscal de campo estelar, Aaron Rodgers, quien se rompió el tendón de Aquiles hace 79 días, recibió el alta médica para volver a los entrenamientos.

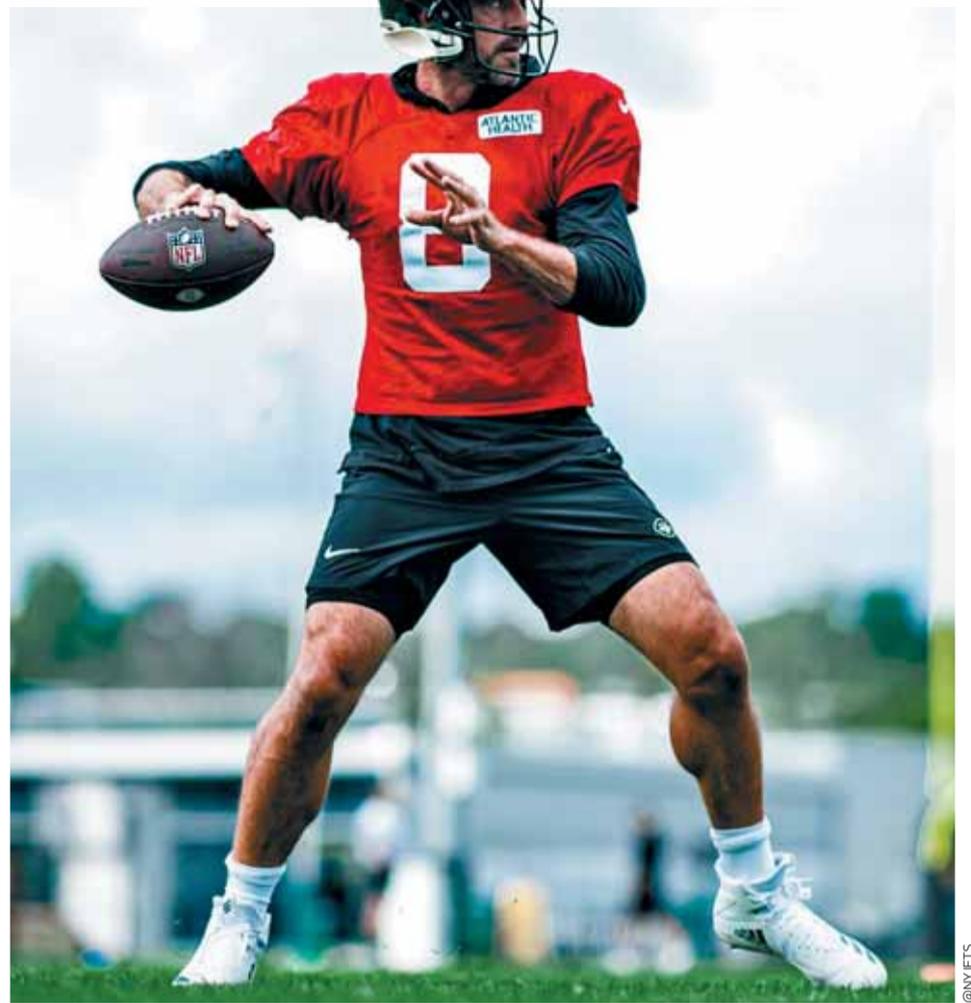
“Es un mérito para él. Quiere demostrar que lo puede hacer más rápido que nadie. Es una mentalidad que creo que los jóvenes deberían poder captar porque ama esta organización, quiere estar con sus compañeros, quiere estar aquí en el campo”, destacó Saleh.

Aaron Rodgers, quien cumplirá

40 años el próximo sábado, se lesionó en su debut con los Jets en la tercera jugada del primer cuarto del partido que New York perdió por 16-22 ante los Buffalo Bills en la semana 1 de la temporada del pasado 11 de septiembre.

El mariscal de campo, campeón en el Super Bowl XLV con los Packers, se sometió a una cirugía para reparar su lesión el 13 de septiembre y desde entonces intensificó su proceso de recuperación.

Mostró los progresos de su acelerada rehabilitación el 15 de octubre pasado, cuando se presentó sin muletas y con la movilidad suficiente para lanzar algunos pases en el campo del MetLife Stadium, hogar de los Jets, antes del juego de la semana seis en el que su equipo venció por 20-10 a Philadelphia Eagles.



⊕ El veterano QB estará bajo observación por un espacio de al menos tres semanas.



## CONVOCATORIA No. MNJ/DGA/LPN/012/2023

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26, 29, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 61, 62, 66 al 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes en la materia; Convoca a las personas físicas y/o jurídicas colectivas que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales mediante Convocatoria Pública con cargo a los RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, cuyo objeto social corresponda a los bienes o servicios que a continuación se describen:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.				
No. DE LICITACIÓN	DÍAS DE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN	FALLO
MNJ/DGA/LPN/036/2023 COSTO DE BASES \$3,599.00	30 de noviembre 1°, 4 y 5 de diciembre de 2023 de 10:00 a 14:30 horas	06 de diciembre de 2023 11:00 horas	11 de diciembre de 2023 11:00 horas	14 de diciembre de 2023 11:00 horas
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.		SERVICIO	1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ (CONSOLIDADO).				
MNJ/DGA/LPN/037/2023 COSTO DE BASES \$4,495.00	30 de noviembre 1°, 4 y 5 de diciembre de 2023 de 10:00 a 14:30 horas	06 de diciembre de 2023 13:00 horas	11 de diciembre de 2023 13:00 horas	11 de diciembre de 2023 13:00 horas
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.		SERVICIO	1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS CÍVICOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ (CONSOLIDADO).				
MNJ/DGA/LPN/038/2023 COSTO DE BASES \$8,096.00	30 de noviembre 1°, 4 y 5 de diciembre de 2023 de 10:00 a 14:30 horas	06 de diciembre de 2023 17:00 horas	11 de diciembre de 2023 17:00 horas	11 de diciembre de 2023 17:00 horas
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS CÍVICOS, PARA DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS.		SERVICIO	1
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LOS CADETES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA.				
MNJ/DGA/LPN/039/2023 COSTO DE BASES \$3,599.00	30 de noviembre 1° y 4 de diciembre de 2023 de 10:00 a 14:30 horas	05 de diciembre de 2023 11:00 horas	08 de diciembre de 2023 11:00 horas	13 de diciembre de 2023 11:00 horas
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS CADETES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.		SERVICIO	1
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN PROCESAR PARA LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.				
MNJ/DGA/LPN/040/2023 COSTO DE BASES \$2,697.00	30 de noviembre 1° y 4 de diciembre de 2023 de 10:00 a 14:30 horas	05 de diciembre de 2023 13:00 horas	08 de diciembre de 2023 13:00 horas	13 de diciembre de 2023 13:00 horas
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS SIN PROCESAR, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.		SERVICIO	1

**Lugar de entrega y/o servicios:** Las condiciones se encuentran en las bases. **Plazo de entrega:** Las condiciones se encuentran en las bases. **Condiciones de pago:** Las condiciones se encuentran en las bases. **Lugar de los eventos:** Sala de juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el 2° piso de Palacio Municipal; Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez Estado de México, en los horarios señalados. **Precio:** Deberá ser fijo a partir de la presentación de sus propuestas y hasta la conclusión del contrato. **Las bases de Licitación:** Están disponibles para su consulta o en su caso para su adquisición en forma impresa, en el Departamento de Licitaciones, ubicado en el “Lugar de los eventos”, en las fechas y horarios indicados. **Costo y pago de las bases:** El costo de las bases se encuentra en el bloque del número de licitación, el pago se realizará en moneda nacional en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal mediante una orden proporcionada por el Departamento de Licitaciones. **Idioma de las propuestas:** En idioma español. **Tipo de moneda:** En pesos mexicanos. **Licitantes:** Que participen, no deberán encontrarse en los supuestos del Artículo 74 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para esta licitación no aplicará la subasta inversa. **Los demás requisitos generales que deberán cumplir los licitantes,** según las características y magnitud de los bienes y/o servicios, se encuentran establecidos en las respectivas bases de Licitación Pública Nacional.

Naucalpan de Juárez a 30 de noviembre de 2023

ATENTAMENTE  
DR. EN D. GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

**Los más escuchados de Spotify en 2023**

La plataforma musical dio a conocer las canciones y discos más reproducidos en el 2023; una categoría que no podía faltar era la de los grupos que las personas escucharon más tiempo en este año y el primer lugar es ocupado por la agrupación surcoreana BTS.



©BTS\_BIGHT

# ESCENA

## ARTE, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO

Coeditor: Luis Soriano / [luis.soriano@diariodemexico.com](mailto:luis.soriano@diariodemexico.com) / Diseño: Lluvia Alonso

### 'THE BEGINNING'

# El verdadero origen de los Digimon

⊕ El regreso de la segunda generación de Digimon da pie a que se revele quién fue el primer 'Niño Elegido'

POR LUIS SORIANO  
@DDMexico

Luego del final de las aventuras de Taichi Yagami y Agumon en 2020 con "Digimon Adventure: La última evolución kizuna", este año sale su continuación y nos narra el verdadero origen de los "Niños Elegidos".

Digimon inició en 1999 con la historia del pequeño Tai y su hermana, Hikari Yagami, quienes son testigos de cómo eclosiona un huevo para emerger un dinosaurio llamado Agumon. En su primera etapa, conformada de 54 episodios, nos introduce a los primeros "Niños Elegidos", así como a las primeras criaturas digitales.

Sin embargo, la historia continuó en el 2000 con "Digimon Adventure 02", tres años después de los sucesos de la serie original, donde Hikari y Takeru Takaishi, miembros de la primera generación, junto con sus compañeros Tailmon y Patamon, comparten aventuras con Daisuke Motomiya, V-Mon, Miyako Inoue, Hawkmon, Iori Hida, Armadimon, Ken Ichijouji y Wormmon.

El arco de la primera serie concluyó formalmente con "La Última Evolución Kizuna", por lo que la historia de "The Beginning" nos adentra a la vida adulta de la segunda generación de los "Niños Elegidos", ambientada en 2012, cuando aparece un huevo gigante sobre la Torre de Tokio y envía un mensaje al mundo.

"Que todos en el mundo tengan amigos. Que cada uno tenga un Digimon", es la frase con la que comenzará la historia.

La pandilla se topa con Lui Ohwada, quien les revela que fue él el primer niño que tuvo un Digimon en el mundo, pero al hablar de aquella criatura recuerda todas las atrocidades que hizo Ukkomon, un ser único que tiene contacto con una entidad fuera de este plano que le da la habilidad de moldear la realidad a su antojo y conveniencia.

Para los fanáticos de este anime, la nueva cinta de Digimon será un agasajo de emociones y de nostalgia, aunque al igual que "La Última Evolución Kizuna", les dejará un sentimiento de vacío, reflexión e introspección.

No obstante, "Digimon Adventure 02: The Beginning", que se estrena mañana en salas mexicanas, a poco más de un mes de su proyección en cines japoneses, no es apta para niños, debido a ciertos temas que, si bien no se retratan completamente, son bastante sensibles.

El doblaje latino contó con la dirección de Gerardo Ortega y regresa Benjamín Rivera (Ken Ichijouji), Claudia Motta (Cody Hida), Igor Cruz (Vee-mon), Gaby Willer (Wormmon), Marco Guerrero (Hawkmon), Héctor Moreno (Armadillomon) e Isabel Martiñón (Patamon), parte del reparto original de Digimon Adventure 02. Aunque se suman Óscar López (Davis Motomiya), Polly Huerta (Yolei Inoue), Diego Becerril (T.K.), Alex Villamar (Lui), Desireé González (Ukkomon) y Cristina Hernández (Kari Kamiya y Gatomon).



CORTESIA

AVISOS  
Y CONVOCATORIAS

EDICTOS

2/2

F-22751

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 29º DE LO CIVIL, EXP. No. 383/2017, SECRETARÍA "A".

NOTIFICAR A: MÓNICA NUÑEZ GUEVARA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MÓNICA NUÑEZ GUEVARA expediente 383/2017 el C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO NOVENO CIVIL, Licenciado JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA mediante sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintitrés se ordenó notificar los puntos resolutivos que en la parte conducente dicen: PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto. SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía intentada en donde el actor, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE probó su acción y sus prestaciones; mientras que la demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA, se constituyó en rebeldía; En consecuencia; TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado, en el Contrato de Apertura de crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, consignado en la instrumento notarial número (29,926) veintinueve mil novecientos veintiséis, de fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, Titular de la Notaría número 29 en Ecatepec, Estado de México; para todos los efectos legales conducentes. CUARTO.- Se condena a MONICA NUÑEZ GUEVARA a pagar a la parte actora, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, al pago de \$91,589.14 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) por concepto de SALDO INSOLUTO DE CREDITO, quedará cubrir en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, apercibida que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá al trance y remate del bien hipotecado en autos, para hacer con su producto pago al actor del crédito debido, con fundamento en los artículos 486 y 513 del Código de Procedimientos Civiles, en ejecución de Sentencia. QUINTO.- Se condenar a MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$19,033.31 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS; lo que deberá cumplir dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, apercibida que de no hacerlo de manera voluntaria, se procederá al trance y remate del bien hipotecado en autos, para hacer con su producto pago al actor del crédito debido, con fundamento en los artículos 486 y 513 del Código de Procedimientos Civiles, en Ejecución de Sentencia. SEXTO.- Se condena a la parte demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, al pago de \$7,968.62 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS generados del periodo que comprende del quince de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, por lo que se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que el presente cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, para hacer el pago respectivo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo establecido por los artículos 486, 500, 505 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- Se condena la parte demandada MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, \$29,056.82 (VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados del treinta de septiembre del año dos mil quince al treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, más lo que se siga generando hasta el pago total del adeudo, lo que deberá liquidarse en ejecución de sentencia a través del incidente correspondiente, en términos del artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles; mientras que con relación a la cantidad líquida y condenada se concede a la parte demandada el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que el presente cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, para hacer el pago respectivo, apercibido que en caso de no hacerlo así, se procederá al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo establecido por los artículos 486, 500, 505 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable, y que además existan cantidades líquidas para su pago, de conformidad con el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles, deberá concederse a la parte demandada un término de cinco días para tal efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria por la deudora, y con el producto de su venta se haga pago al actor, conforme a lo previsto por el artículo 486 del ordenamiento legal citado. NOVENO.- Con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México, deberá hacerse saber a BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN" Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de dicho bien, si así le conviniere. DECIMO.- Se condena a la demandada, MONICA NUÑEZ GUEVARA, a pagar a su demandante, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, o a quien sus derechos represente, los GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio, lo que se liquidará en ejecución de Sentencia a través del incidente respectivo, con fundamento en el artículo 515 del Código de Procedimientos Civiles. DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.- Por tanto, tomando en cuenta que a MONICA NUÑEZ GUEVARA, se le emplazó por edictos en el presente juicio, con fundamento en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar en el periódico "DIARIO DE MEXICO" los puntos resolutivos del presente fallo por dos veces, de tres en tres días. ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO lo resolvió y firma electrónicamente el C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO MAESTRO JOSE LUIS DE GYVES MARIN, ello ante su C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI que autoriza y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
RÚBRICA.

2/3

F-22756

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 49º DE LO CIVIL, EXP. No. 754/2022, SECRETARÍA "B".

Que en los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por REYES HERNANDEZ FELIPE en contra de DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, VIRGINIA ROMERO ROMERO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, con número de expediente 754/2022, SECRETARIA "B", la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto los siguientes autos que a la letra dicen: EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a los autos del expediente, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que el promovente manifiesta que las publicaciones de edictos decretadas en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, oscilaran en la cantidad de \$34,347.60 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 60/100 M.N.) acompañando el escrito de mérito las cotizaciones a efecto de acreditar su dicho, en consecuencia se autoriza el cambio de periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" para que realicen las publicaciones de edictos decretadas en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés... EN LA CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS... visto que de constancias procesales, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, sin haberse obtenido resultados satisfactorios en cuanto a la obtención de domicilio cierto y conocido alguno del codemandado DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita. Publíquese un extracto del acuerdo emitido con fecha doce de agosto de dos mil veintidós por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico "EL UNIVERSAL", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro de un término de TREINTA DIAS, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por REYES HERNANDEZ FELIPE para que dentro del término legal de QUINCE DIAS contados a partir de que recoja las copias simples de referencia o en su caso haya fenecido el término concedido para la recepción de las mismas den contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la Vía ORDINARIA CIVIL, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 754/2022, apercibido de que, en caso de no hacerlo será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido afirmativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código negativo... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS... Se tiene por presentado a REYES HERNANDEZ FELIPE, por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de DEMETRIO DE LA ROSA CARRILLO, VIRGINIA ROMERO ROMERO y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, las prestaciones a que se hace referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 259, 260, 271 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se admite a trámite la demanda... Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a lo codemandados para que, en el término de QUINCE DIAS, produzcan su contestación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias de ley... Se previene a los codemandados, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial...

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ  
RÚBRICA.

2/3

F-22762

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, Secretaría "B", Expediente 850/2015.

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2023.  
C. JOSÉ ALEJANDRO ACOSTA CANETE  
C. ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR CKD ACTIVOS 4, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, EXPEDIENTE NUMERO 850/2015, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil quince. - Con el escrito de cuenta, documentos y copia simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Visto el contenido del escrito de cuenta, y de los documentos que se acompañan, con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la ocurrente a fin de que exhiba un juego de copias de traslado para formar la sección de ejecución correspondiente, toda vez que, el presente procedimiento es anterior a las reformas del día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Prevención que deberá desahogarse dentro del término de CINCO DIAS exhibiendo copias simples suficientes para el traslado, incluso del escrito con el que desahogue la prevención, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, no se admitirá a trámite la demanda, archivándose el presente como asunto totalmente concluido, previa devolución de los documentos y copias simples exhibidas por conducto de persona autorizada para recoger documentos." ... "Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-" México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince. Se tiene por presentados a JORGE HIDALGO HERNANDEZ Y LIDIA CISNEROS CORONA, en su carácter de apoderados legales de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada legal de CKD ACTIVOS 4, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales número 43 519 y 27 683 que exhiben para tal efecto." ... "se tiene demandado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, las prestaciones que se indican en el curso que se provee, en atención a que el crédito que se reclama consta en Escritura pública y es exigible en los términos de la misma con fundamento en los artículos 255, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta, por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que se reservan para su admisión en el momento procesal oportuno; con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en términos de Ley para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación." ... "prevéngase a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos del Artículo 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles" ... "asimismo se previene al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes inclusive las de carácter personal le surtirán por medio de boletín judicial." ... NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma La C. Juez Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil veintitrés. - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, vistas sus manifestaciones, como lo solicita y, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, procede realizar el emplazamiento a juicio en la vía Especial Hipotecaria, de JOSE ALEJANDRO ACOSTA CANETE Y ESPERANZA VILLAVICENCIO BRISEÑO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "B", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de NUEVE DIAS, toda vez que el presente controvertido es anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis. Y prevéngase a la demandada para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

ATENTAMENTE.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
RÚBRICA  
LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.





## CARTELERA JURÍDICA

## DIPLOMADO

Clínica Jurídica sobre  
Derechos de los Pueblos  
Indígenas, 2023Del 15 de enero al 15 de noviembre  
de 2024.

De 16:00 a 20:00 horas.

Mixta: Aula virtual. Instituto de  
Investigaciones Jurídicas

Evento gratuito

Informes:

(55)56227474 ext. 85204 y 85205.

Diplomado  
Clínica Jurídica de  
Pueblos IndígenasSi usted desea anunciar su evento en  
este espacio, comuníquese al teléfono  
**54426523** o al correo electrónico:  
**redaccionddm@gmail.com**DIARIO  
DE MÉXICO

EDICTOS

Llámanos tel.:

55 5442 6509 | 55 5442 6500

edictos@diariodemexico.com

**FERIA INTERNACIONAL  
DEL LIBRO DE GUADALAJARA®**

**25 nov ★ 3 dic ★ 2023**

★ **fil.com.mx** ★

**UNIÓN  
EUROPEA**  
Invitada de honor

**LEE**  
20 minutos al día

Consejo de la Comunicación  
Voz de las Empresas

UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA

2/2

F-22728

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 4º CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 923/2018, SECRETARÍA "A".

**NOTIFICAR A MORENO SOTO MARIA DE JESÚS MAGALY**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MORENO SOTO MARIA DE JESUS MAGALY EXP. 923/2018 LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ORDENO NOTIFICAR EL PRESENTE PROVEIDO A LA C. MORENO SOTO MARIA DE JESUS MAGALY:-- En la Ciudad de México a seis de noviembre del dos mil veintitrés Agréguese a sus autos el escrito de ALEJANDRO JAVIER RIVERO GONZALEZ apoderado legal de la parte actora a quien se le tiene devolviendo oficio y edictos sin presentar por los motivos que indica, asimismo, como lo solicitado se instruye al encargado del turno para que elabore oficio y edictos a fin de que mediante notificación personal requiera a la demandada MORENO SOTO MARIA DE JESUS MAGALY para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que sea notificada, comparezca a las oficinas del Notario Público 145 de la Ciudad de México LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, a firmar la escritura correspondiente en el domicilio y horario señalado por dicho fedatario en el escrito de cuenta, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término que se le concede, la suscrita la firmara en su rebeldía y tomando en consideración que de constancias de autos a las cuales la ley les otorga valor probatorio conforme a los artículos 327 fracción VIII en relación con el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se advierte que la parte demandada MORENO SOTO MARIA DE JESUS MAGALY fue emplazada por edictos, en tal virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Código en cita, notifíquese por medio de edictos a la parte demandada MORENO SOTO MARIA DE JESUS MAGALY, el presente proveído, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico "Diario de México". Elabórese el edicto antes mencionado. En cumplimiento a la circular CUCDMX-08/2022 de veintidós de febrero del dos mil veintidós, se le hace del conocimiento a las partes "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrando fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFÍQUESE-LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA EN AUSENCIA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUE AUTORIZA Y DA FE.--- DOY FE. EN LAS OFICINAS DE LA NOTARÍA UBICADAS EN CALLE PATRICIO SANZ NUMERO MIL CIENTO UNO, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL CERO TRES MIL CIEN, CIUDAD DE MÉXICO. EN UN HORARIO DE SIETE A QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES.

En la Ciudad de México 07 DE NOVIEMBRE 2023  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA  
RÚBRICA.

3/3

F-22754

## EDICTO

Al margen un sello que dice: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS. PRIMERA SECRETARÍA.

**C. HUMBERTO GRAJALES NUÑEZ.**

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en esta Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 847/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la LICENCIADA MARIA EUGENIA OMALLEY RUIZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Persona Jurídica ALSOL CONTIGO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, continuándose por el Licenciado FERNANDO FRANCISCO MORENO RUIZ, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Persona Jurídica Alsol Contigo Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada en contra de HUMBERTO GRAJALEZ NUÑEZ como deudor principal y ESTHER GRAJALES NUÑEZ, en su carácter de avalista, por lo que en cumplimiento al proveído de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar a HUMBERTO GRAJALES NUÑEZ, en términos del auto de exequendo de fecha 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por lo que con fundamento en los artículos 1068, Fracción IV y 1070 del Código de Comercio, deberá hacerse por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado de Chiapas, mismos que habrán de publicarse en días naturales, y en los estrados de este Juzgado en días hábiles, para que en el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, de contestación al incidente instaurado en su contra el demandado HUMBERTO GRAJALES NUÑEZ, haga pago de las prestaciones reclamadas, o conteste la demanda incidental si tuviere excepciones que hacer valer, así también ofrezca sus pruebas pertinentes al caso, apercibido que de no hacerlo en el término antes aludido se le tendrá por precluido su derecho, lo anterior de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio. Se le hace del conocimiento al demandado que al momento de producir su contestación de demanda deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes se realizarán por medio de las listas de acuerdos o en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio, quedan a disposición del demandado los autos correspondientes, en la secretaría del conocimiento, para que se entere de ellos, así como las copias simples de la demanda incidental.

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS  
A 6 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL  
VEINTITRÉS  
LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LIC. IRENE AGREDA LÓPEZ  
RÚBRICA.

3/3

F-22726

## EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito.

**EMPLAZAMIENTO  
C. RODRIGO LÓPEZ MEDINA.**

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por Leticia González Guadarrama, en contra de Rodrigo López Medina, expediente: 877/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, con base al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés: "En la Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintitrés... se ordena llevar a cabo el emplazamiento del demandado Rodrigo López Medina, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el boletín judicial y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. El edicto debe contener lo siguiente: "Se hace saber al demandado que Leticia González Guadarrama, le demanda en la vía ordinaria civil la declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a favor de la parte actora, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio; la declaración judicial a través de sentencia definitiva en la que se reconozca que la promovente se ha convertido en propietaria del inmueble a prescribir. Se concede al demandado el plazo de treinta días para presentarse y contestar la demanda, mismo que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que de no contestar la demanda, se les tendrá contestando en sentido negativo a tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción, dado que de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante publicación en el boletín judicial"...Doy fe".

Ciudad de México, a 13 de noviembre del 2023.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
RÚBRICA  
LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.

1/3

F-22778

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 6º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 1903/2019, SECRETARÍA "A".

En los autos del JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CHÁVEZ OLASCOAGA MARÍA DE LOS ANGELES, la C. Jueza Interina Sexta de lo Familiar, ordenó publicar edictos, "Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés... Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que se desconoce el domicilio del C. VICTOR SENTÍES CHÁVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos, anunciando la muerte sin testar de la C. MARÍA DE LOS ANGELES CHÁVEZ OLASCOAGA así como que denuncian la sucesión sus hijos IGNACIO, SERGIO y CONCEPCIÓN BLANCA, todos de apellidos SENTÍES CHÁVEZ, llamándose al antes mencionado para que comparezca al local de este H. Juzgado a hacer valer sus posibles derechos hereditarios, lo cual deberá de hacer dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos; edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS hábiles.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL  
2023.

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"  
LICENCIADA SIDDHARTHA DESSIRÉE DEL  
SOCORRO NAVA GARDUÑO.  
RÚBRICA.

EDICTOS



55 6803 21 76

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 9º DE LO CIVIL, EXP. No. 452/2020, SECRETARÍA "B".

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO hoy CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, expediente número 452/2020, La C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México a quince de junio del año dos mil veintidós. ---VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA, los autos del juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO en contra de GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, expediente 452/2020, y (...) --- RESUELVE --- PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIA CIVIL, en la que el actor PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO, acreditó su acción y el demandado GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, se constituyó en rebeldía. ---SEGUNDO.- Se declara que ha operado a favor de PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el número 901 (novecientos uno) y el cajón de estacionamiento marcado con el número 130 (ciento treinta), del edificio ubicado en Avenida de la Alborada número 124 (ciento veinticuatro), Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con las medidas y colindancias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real número 390842, Auxiliar 123, debiendo girarse el oficio correspondiente al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para hacer la inscripción correspondiente en favor del actor RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO, lo que deberá de hacerse una vez que sea ejecutable la presente resolución, con fundamento en el artículo 1157 del código antes invocado. --- TERCERO.- En virtud que el demandado GABRIEL ERNESTO FLORES MARQUEZ, se le emplazó mediante edictos, publíquense dos veces de tres en tres días en el Periódico "Diario de México" los puntos resolutive de la presente sentencia de conformidad con el artículo 639 del mismo ordenamiento mencionado. Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil veintidós. --- A sus autos el escrito de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones que vierte en el curso de cuenta, con fundamento en los artículos 81 y 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara la Sentencia Definitiva de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, en la parte conducente de la prestación marcada con la letra C.- a pagina 1 de 21 en la parte conducente que señala "...correspondiente al inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el numero 901 (novecientos uno)..."; debiendo decir"... correspondiente al inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el numero 901 (novecientos uno) y en el folio real número 390842 auxiliar 123, correspondiente al cajón..."; asimismo se aclara el Resultando 3.- pagina 2 de 21 que en su parte conducente señala: "...mediante proveído de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado..."; debiendo ser lo correcto "...mediante proveído de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado..."; y se aclara el Considerando IV que obra a foja 19 de 21 y Resolutive Segundo que obra a foja 20 de 21 que señala en su parte conducente lo siguiente: "...ha operado a favor de PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el número 901 (novecientos uno) y el cajón de estacionamiento marcado con el número 130 (ciento treinta), del edificio ubicado en Avenida de la Alborada número 124 (ciento veinticuatro), Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con las medidas y colindancias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real número 390842, Auxiliar 123..."; debiendo ser lo correcto "...ha operado a favor de PEDRO RUIZ DE CHAVEZ SOTO la prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en el despacho de oficinas en condominio marcado con el número 901 (novecientos uno) y el cajón de estacionamiento marcado con el número 130 (ciento treinta), del edificio ubicado en Avenida de la Alborada número 124 (ciento veinticuatro), Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México, con las medidas y colindancias inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Real número 390878 que corresponde al Despacho de Oficinas número 901 y en el Folio Real número 390842 Auxiliar 123, que corresponde al Cajón de Estacionamiento..."; por lo que, el presente proveído forma parte integrante de la sentencia definitiva aclarada. (...) Ciudad de México, tres de octubre del año dos mil veintidós. A los autos del expediente número 452/2020, el escrito de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, exhibiendo contrato de cesión de derechos de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, celebrado por el actor RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO en su carácter de cedente y CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. DE C.V. en su carácter de cesionario, en esa virtud se tiene como parte actora RUIZ DE CHAVEZ SOTO PEDRO hoy CONSULTANCY & SERVICES RCH, S.A. DE C.V. en esa virtud, procédase a realizar las anotaciones en el Libro de Gobierno, y hágase el cambio de carátula (...), hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos correspondiente.(...)

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ  
RÚBRICA.

EDICTOS



55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

## EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 42º DE LO CIVIL, EXP. No. 104/2023, SECRETARÍA "B".

C. ALICIA LOZANO Y VILLAREAL.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDO ASCENCIO GARCIA, SU SUCESION., en contra de LOZANO Y VILLARREAL ALICIA, expediente 104/2023., El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a la demandada ALICIA LOZANO Y VILLAREAL por virtud de desconocerse su domicilio y estando dentro de los supuestos que contempla el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciendo de su conocimiento, que mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda entablada en su contra, se hace del conocimiento dicha demandada que, cuenta con el término de SESENTA DÍAS para acudir al local de este Juzgado a dar respuesta a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, en la inteligencia que el término empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.

En la Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
LIC. JOSÉ LUIS MORA IBARRA.  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 3º DE LO FAMILIAR, EXP. No. 132/2021, SECRETARÍA "B".

SR. a BRENDA MARICELA RAMOS LULO.

En los autos del juicio INTESTAMENTARIO a bienes de RAMOS ESCAMILLA RUBEN MARIO, se ordenó publicar el siguiente auto por edictos: --- Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintidós, procédase a notificar la radicación de la presente sucesión a BRENDA MARICELA RAMOS LULO, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, es decir, a través de edictos que se deberán de publicar tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, contando con un término de CUARENTA DÍAS comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la presente sucesión a bienes de RUBÉN MARIO RAMOS ESCAMILLA

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2023.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
LIC. JANELLY ANAHID VERA ALAMO.  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 26º CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX, EXP. No. 748/2021, SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL CIVIL, PROMOVIDO POR CARDONA SEGURA GABRIELA JOSEFINA CONTRA MARKSSAFC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE 748/2021, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "(...) CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 969, 970, 971, 977, 978, 980 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene a CARDONA SEGURA GABRIELA JOSEFINA, demandando en la VÍA ORAL CIVIL DE MARKSSAFC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE las prestaciones que indica, (...). Asimismo, por ofrecidas las pruebas de la parte actora, (...). En ese tenor, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada en términos de lo establecido en el artículo 983 del referido cuerpo normativo, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la demanda y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercer, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 984 del Código Procesal en cita. De igual forma, prevengase a la enjuiciada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se practicarán en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que deberán asistir a las Audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes o mandatarios judiciales quienes deberán tener facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente. AVISOS: (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Doctora Mitzi Aquino Cruz, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Maestra Adriana Sánchez del Carmen que autoriza y da fe. DOY FE." --- FIRMAS --- "Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la enjuiciada MARKSSAFC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" para que en el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes y en su oportunidad de contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de NUEVE DÍAS como esta ordenado en el proveído de veintiséis de enero del año próximo pasado; en la inteligencia que de no producir contestación se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, surtan sus efectos por medio de las listas que se publican en el Boletín Judicial. (...) AVISO: (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Maestra Adriana Sánchez del Carmen quien autoriza y da fe. DOY FE." --- DOS FIRMAS ---

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE MAYO DE 2023.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
MTRA. ADRIANA SÁNCHEZ DEL CARMEN.  
RÚBRICA.

## EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 23º DE LO CIVIL, EXP. No. 545/2019, SECRETARÍA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CALDERON CERVANTES VICENTE, en contra de SUSANA DEL PUERTO PORTILLA, el c.. Juez Dicto los siguientes autos que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de RODRIGO GARCÍA TORRES, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien Inmueble sujeto a ejecución debiéndose ordenar su preparación en términos del proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós. Al efecto, elabórese por la encargada del turno los edictos que ahí se indican, poniéndose a disposición del promovente para su debido tramite. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de proceso escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintidós, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de RODRIGO GARCÍA TORRES, en su carácter de mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, atento a que de autos se advierte que por proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, se ordenó notificar al acreedor, de fechas treinta de agosto y ocho de septiembre del dos mil veintidós, ERNESTO CARVAJAL DEL PUERTO, el estado de ejecución que guarda el presente juicio, dándose cumplimiento mediante diligencia de dieciséis de mayo del dos mil veintidós, por lo que es procedente señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412, y relativos del Código de Comercio se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, y consistente en el inmueble ubicado en CALLE MIGUEL LAURENT NÚMERO 324, CASA 14, COLONIA DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 3100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores anunciándose en la forma legal la venta de dicho bien por medio de edictos que se publicarán por dos veces en un periódico de circulación amplia como lo es "EL DIARIO DE MÉXICO". ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS POR SER UN BIEN RAÍZ. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 8,499,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Tercero de lo Civil de proceso escrito, Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ a partir del primero de julio de dos mil veintidós, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 115 del Código de procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES REGINA GERMÁN, con quien actúa y da fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
LIC. LOURDES REGINA GERMAN  
RÚBRICA.

EDICTOS

Whatsapp: 55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

1/3

F-22816

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Expediente 1890/2020-VI.

## EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CODEMANDADA: SOCIEDAD DE AGAVEROS EL MULATO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del juicio oral mercantil 1890/2020-VI, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), por conducto de su apoderado legal, se le señaló como codemandada y, toda vez que por acuerdo de uno de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y uno diverso de circulación local correspondiente a esta entidad federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio, así como el diverso 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que podrá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no comparecer por escrito, se procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 de la legislación mercantil y, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, teniéndose por precluidos los derechos que debió hacer valer; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción. De igual forma, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia de que las notificaciones dentro del presente asunto se harán siguiendo las reglas del numeral 1390 Bis 10 del Código de Comercio; asimismo se le informa que podrá solicitar acceso al expediente electrónico, así como la realización de notificaciones vía electrónica, y presentar promociones con su Firma Electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, y se le exhorta para que transite a la modalidad de juicio en línea. Por último, se le informa que en el juicio oral mercantil 1890/2020-VI la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado por las partes con fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete y por consecuencia, el pago de la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 14/100 Moneda Nacional, por concepto de capital vencido y suerte principal, conforme al Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador facultado por mi representada, que se exhibe a esta demanda. b).- El pago de los Intereses Ordinarios pactados en la cláusula Octava del contrato base de la acción, generados del día primero de mayo del dos mil siete al día treinta y uno de mayo del dos mil once, lo que será regulado en ejecución de sentencia. c).- El pago de los de Intereses Moratorios pactados en la cláusula Octava del contrato base de la acción, generados del día primero de enero del dos mil ocho y los que se han causado a la fecha y los que se sigan causando hasta el pago total del adeudo, lo que será regulado en ejecución de sentencia. e).- El pago de costas.

Ciudad de México, uno de septiembre de dos mil veintitrés.  
Atentamente  
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.  
Rúbrica  
Lic. Arnulfo Moreno Flores.

1/3

F-22817

## EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, Expediente 848/2023.

## EMPLAZAMIENTO

SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y UNIÓN Y FUERZA POPULAR A.C.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO FRANCISCO GARCÍA PAZOS, en contra de SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y UNIÓN Y FUERZA POPULAR A.C., expediente 848/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles: Ciudad de México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés... "Procede emplazarlos por medio de edictos, los que deberán publicarse en el periódico El Diario de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días. -- En el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por Mario Francisco García Pazos, en la vía ordinaria civil, demandándole se declare mediante sentencia definitiva la prescripción positiva a favor de Mario Francisco García Pazos, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ferrocarril Hidalgo, número 1341, interior 30, Colonia Atzacualco, actualmente Colonia Salvador Díaz Mirón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, como consecuencia, que se ha convertido en propietario, así como la inscripción de la sentencia definitiva, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. -- Que tiene el término de quince días para contestar la demanda u oponer excepciones y defensas, además de que de no hacerlo así, se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, al tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberán señalar domicilio dentro de esta competencia territorial, dado que de lo contrario el proceso se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. -- Se concede a los demandados el plazo de quince días para presentarse al juzgado a recoger las copias de traslado que le corresponden, en la inteligencia que a partir de esa fecha comenzará el plazo de quince días para contestar, y en caso de no presentarse, dicho plazo iniciará al día siguiente del término de quince días señalado anteriormente."

Ciudad de México, a 10 de noviembre 2023.  
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS  
RÚBRICA  
LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

Llámanos tel.:  
55 5442 6509 | 55 5442 6500  
Whatsapp:  
55 6803 2176

edictos@diariodemexico.com

1/1

F-22799

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 16° DE LO CIVIL, EXP. No. 824/2011, SECRETARÍA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE) el C. Juez Décimo Sexto de lo civil dicto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día ocho de Noviembre del dos mil veintitrés, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su apoderado legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil veintitrés, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO expediente 824/11 en que se actúa, comparece ante el C. JUEZ Y C. SECRETARIA DE ACUERDOS la parte actora C. FLORES CERVANTES VIRGINIA por conducto de su mandatario judicial Licenciado ADAN ANTONIO PEREZ CORTES quien se identifica con de su cédula profesional número 09119612 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista se da fe del mismo y se devuelve al interesado para su resguardo, se hace constar que no comparece la parte actora ni persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DECLARARON ABIERTA LA AUDIENCIA: La Secretaría hace constar que no existe promoción pendiente de acuerdo según informes proporcionados por las encargadas de la oficialía de partes y del archivo judicial.- De la revisión del expediente se desprende que el auto de fecha siete de septiembre del año en curso de (foja 588) no corresponde a lo solicitado en el escrito de (foja 586), en consecuencia, dicho escrito se provee de la siguiente forma: A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; quien exhibe un publicación del periódico Diario de México en donde se realizó la publicación del edicto ordenado en autos; a quien se le previene a efecto de que las subsecuentes publicaciones sean exhibidas en la hoja completa del periódico.- Asimismo se observa que no se encuentran realizadas la totalidad de las publicaciones ordenadas, por lo tanto se suspende la presente audiencia y se señala para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado ROMAN LEON RIOS y C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe. Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.-En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la circular CJCDMX-08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA  
RÚBRICA.

## EDICTOS

1/1

F-22805

## DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

## SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

## COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE NULIDADES.

HDR SG PTE. LTD  
Vs.

COMO SI BTM, S.A.P.I. DE C.V.  
M. 1786726 BTMEX BIENESTAR TODO MÉXICO Y DISEÑO.  
P.C.224/2023(C-93)2625

COMO SI BTM, S.A.P.I. DE C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 24 de enero de 2023, con folio de entrada 002625; por Jorge Guillermo León Baz, en representación de HDR SG PTE. LTD., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro. Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a COMO SI BTM, S.A.P.I. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

ATENTAMENTE  
LA COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE NULIDADES  
PAOLA VANESSA BATALLA NUÑO.  
RÚBRICA.

## EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 5442 6509  
55 5442 6500

55 6803 2176

1/2

F-22811

## AVISO NOTARIAL

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,596, VOLUMEN 1,339, DE FECHA 9 DE ABRIL DEL 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MA. GUADALUPE CHÁVEZ BUSTAMANTE, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE MA GUADALUPE CHÁVEZ BUSTAMANTE Y MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ BUSTAMANTE), MISMA QUE REALIZÓ EL SEÑOR CUAUHTÉMOC NÓE MÉNDEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023.  
NOMBRE Y FIRMA  
M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN  
ALTAMIRANO  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO.  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 26° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX, EXP. No. 348/2023, SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL CIVIL PROMOVIDO POR CONTRERAS ESCAMILLA JUAN TOMÁS CONTRA INMOBILIARIA PROMOTORA LEÓN, S.A DE C.V., EXPEDIENTE 348/2023, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "(...) Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 969, 970, 971, 977, 978, 980 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se tiene a CONTRERAS ESCAMILLA JUAN TOMÁS, por su propio derecho demandando en la VÍA ORAL CIVIL DE INMOBILIARIA Y PROMOTORA LEÓN, S.A DE C.V. las prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...), por ofrecidas las pruebas de la parte actora, en términos de lo dispuesto en el artículo 980 fracción VIII, del Código Procesal de la materia, (...). En ese tenor, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la moral demandada en términos de lo establecido en el artículo 983 del referido cuerpo normativo, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán confesados los hechos de la demanda y se tendrá por perdido el derecho que pudiera ejercer, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 984 del Código Procesal en cita. (...). Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que deberán asistir a las Audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes o mandatarios judiciales quienes deberán tener facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir en su caso el convenio correspondiente. Finalmente, por lo que hace al requerimiento que se solicita en el hecho ocho del escrito inicial de demanda, dígame al ocurrente que el mismo se acordará en el momento procesal oportuno. AVISOS: (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México Doctora Mitzi Aquino Cruz ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Maestra Adriana Sánchez del Carmen que autoriza y da fe. DOY FE." - - DOS FIRMAS - - Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veintitrés. (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, procédase a emplazar por edictos a la enjuiciada INMOBILIARIA Y PROMOTORA LEÓN S.A. DE C.V. en los términos ordenados por auto de diez de julio del año en curso y presente proveído, mismos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación comparezca a recibir las copias de traslado correspondientes y en su oportunidad conteste la demanda instaurada en su contra, en el término de NUEVE DÍAS, como lo prevé el numeral 983 del Código Adjetivo de esta Ciudad. Por otra parte, se previene a la moral demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a disposición de la moral demandada en la secretaria del Juzgado, las copias de traslado. (...) AVISO: (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DOCTORA MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Maestra Adriana Sánchez del Carmen que autoriza y da fe. DOY FE." - - FIRMAS - -

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
MTRA. ADRIANA SÁNCHEZ DEL CARMEN.  
RÚBRICA.

Llámanos tel.:  
55 5442 6509 | 55 5442 6500  
Whatsapp:  
55 6803 2176

edictos@diariodemexico.com

## "EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 6° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 261/2023, SECRETARÍA "A".

## INMOBILIARIA TRESIENTOS, S.A.

En los autos del Juicio ORAL CIVIL, promovido por TREJO DE RAMIREZ YOLANDA, en contra de INMOBILIARIA TRESIENTOS, S.A., expediente número 261/2023, la Juez Sexto Civil de Proceso Oral de esta ciudad dicto los siguientes acuerdos. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente 261/2023, el escrito signado por el mandatario judicial de la parte actora, vistas las constancias de autos, de las que se desprende que no existe domicilio distinto donde emplazar a la demandada INMOBILIARIA TRESIENTOS, S.A., atento los informes rendidos por las diversas dependencias, aunado a que, ha sido agotado el domicilio contenido en el contrato base de la acción, atento la razón actuarial de cinco de julio del actual, practicada por el fedatario de ésta adscripción; en consecuencia, y dada la imposibilidad para localizar domicilio cierto y actual de la moral buscada antes referida, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 fracción III y 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena el emplazamiento de dicha demandada por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en periódico denominado "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber a dicha sociedad demandada que deberá presentarse persona que legalmente la represente en el local de éste Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación que se realice de los edictos antes mencionados, a efecto de que reciba las copias simples de traslado de la demanda instaurada en su contra, y de contestación a la misma, dentro del término de antes señalado en el entendido, que si pasado el termino antes mencionado, no da contestación a la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, lo anterior de conformidad con los artículos 271 y 637 del ordenamiento procesal invocado. Notifíquese. Lo proveyó y firma electrónicamente la Juez Sexto Civil de Proceso Oral de esta Ciudad, Maestra GLORIA ORTIZ SANCHEZ ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ERIKA SOTO RAMÍREZ, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. - CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VIENTITRÉS. Con el escrito de cuenta y documentos, fórmese y regístrese en el libro de gobierno bajo el expediente 261/2023. Se tiene por presentada a YOLANDA TREJO DE RAMIREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO YOLANDA TREJO ORTUÑO, por su propio derecho, demandando en la VÍA ORAL CIVIL DE INMOBILIARIA TRESIENTOS, S.A., las prestaciones que refiere en el escrito de demanda, y el curso de cuenta, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 969, 971, 980, 982 983 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad y 105 de la Ley orgánica del Poder judicial de esta Ciudad.

Ciudad de México, a 14 de NOVIEMBRE de 2023  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
LIC. ERIKA SOTO RAMIREZ  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 43° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 768/2022.

## A: PAVEL, S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE PAVEL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 768/2022. LA JUEZA CUADRAGÉSIMA TERCERA CIVIL DE PROCESO ORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. VISTOS los presentes autos para emitir SENTENCIA DEFINITIVA relativa al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PAVEL, S.A. DE C.V., expediente número 768/2022. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se. RESUELVE: PRIMERO.-Ha sido procedente la Vía ORAL MERCANTIL, en la que la parte actora NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. acreditó parcialmente sus pretensiones, en tanto que la demandada PAVEL, S.A. DE C.V., se condujo en rebeldía. SEGUNDO.- Se condena a la demandada PAVEL, S.A. DE C.V., a pagar a la actora NEW ERA CAP MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. la cantidad reclamada de \$3'082,087.40 (TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) por concepto de suerte principal respecto de las setenta y nueve facturas exhibidas como base de la acción, lo que deberá hacer dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de que el presente fallo sea legalmente ejecutable. TERCERO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad que resulta de aplicar el 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual respecto del saldo insoluto de cada factura, por concepto de cargo por servicio pactado por las partes, a partir del día siguiente al de su vencimiento y hasta el pago total respectivo, lo que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo. CUARTO.-Se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses reclamados por la parte actora. QUINTO.-No se hace especial condena en costas en esta instancia. SEXTO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 22 del Código de Comercio, quedan NOTIFICADAS LAS PARTES en este mismo acto de la presente resolución. SÉPTIMO.-Con base en el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, publíquense los puntos resolutorios del presente fallo, por medio de edictos por dos veces de tres en tres días en el periódico DIARIO DE MÉXICO. ASI, Definitivamente Juzgando lo resolvió y firma, la Licenciada en Derecho ROSA LINDA MARURE REYES JUEZA CUADRAGÉSIMA TERCERA CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LILIA MARGARITA GONZÁLEZ PACHECO, con quien actúa y da fe. Doy fe..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023  
LIC. LILIA MARGARITA GONZALEZ PACHECO  
RÚBRICA.

## EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la CDMX.  
JUZGADO 61° CIVIL SECRETARÍA "B" EXP. 354/2017  
A: JORDÁN AVILA JIMÉNEZ

En cumplimiento a lo ordenado en autos del seis de noviembre y veintisiete de octubre ambos del año dos mil veintitrés y Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictados en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de JORDÁN AVILA JIMÉNEZ, expediente 354/2017, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó notificar los puntos resolutorios de la Sentencia Definitiva que a la letra dicen: Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. - VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430 en contra de JORDÁN AVILA JIMÉNEZ, expediente 354/2017, y - R E S U L T A N D O - Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA MERCANTIL en la que la parte actora probó su acción y el demandado no contestó la demanda; en consecuencia: --SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha cinco de abril de dos mil cinco. - TERCERO.- Se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 55,281.19 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL PUNTO DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de adeudo de capital, lo que se hará una vez transcurridos cinco días después que la presente sentencia cause ejecutoria. - CUARTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 30,547.90 UDIS (TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENA UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de intereses ordinarios, calculados del treinta y uno de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; por otro lado, se absuelve a la parte demandada del pago de los intereses que se sigan generando. - QUINTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 843.82 (OCHOCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de comisión por administración vencida desde el treinta y uno de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- SEXTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora el importe de 1,794.82 UDIS (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de comisión de cobertura vencida desde el treinta de marzo de dos mil doce al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- SÉPTIMO.- Por las razones vertidas en los considerandos respectivos de la presente sentencia, se absuelve a la parte demandada de la prestación contenida en el inciso V), del escrito inicial. -- OCTAVO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora el importe de 45,075.68 UDIS (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalente en moneda nacional al momento de pago, por concepto de intereses moratorios generados al primero de abril de dos mil doce y hasta el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. -- NOVENO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora las costas ocasionadas en la presente instancia. -- DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE. -- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada Flor del Carmen Lima Castillo, Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Celia Hernández Patiño, con quien actúa y da fe. - Ciudad de México, a trece de noviembre 2023  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
LICENCIADA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.  
Para su publicación por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Al margen un sello con el Escudo del Estado de Querétaro que dice: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, QUERÉTARO, QRO. SECRETARÍA.

## RAÚL ORTEGA PEDROZA PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del JUICIO ORAL MERCANTIL, sobre PAGO DE CANTIDAD, promovido en su contra por FRACCIONADORA LA ROMITA, S.A. DE C.V., dentro del expediente 737/2022, quien le demanda: La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio sujeto a condiciones suspensivas de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, y por consecuencia, el pago de la pena convencional de \$94,576.68 (noventa y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 68/100 m.n.), y prestaciones accesorias. Por lo que dispone Usted de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente, para que: 1) Acuda a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, le tendré por contestada la demanda en sentido negativo y por precluidos sus derechos no ejercidos en tal sentido. 2) Designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibiéndole que de no señalarlo, las posteriores, aún las de carácter personal le surtirán por listas, lo que aplica únicamente para las notificaciones personales que el procedimiento oral autorice. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda y de los documentos que se acompañaron para que se imponga de ellas.

Querétaro, Qro. 5 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).  
Atentamente.  
Licenciada María Guadalupe Guillermina Piña Moreno.  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Querétaro.  
RÚBRICA.



## EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, Expediente 59/2022.

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)  
PARA EMPLAZAR A JUICIO A LA CODEMANDADA:  
MATILDE URIBE VILLENNA.

En los autos del JUICIO ORAL MERCANTIL seguido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO COMO FIDEICOMISO ARRENDAMIENTO, IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO 80730 en contra de NELVA LUZ PEÑA FERNÁNDEZ y MATILDE URIBE VILLENNA, con número de expediente 59/2022, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTÍNEZ en auto emitido el 06 de julio de 2023 y 10 de mayo de 2023, ordenó emplazar a juicio a la codemandada MATILDE URIBE VILLENNA por Edictos a publicarse por tres veces consecutivas en el periódico "EL FINANCIERO" de circulación nacional y "EL DIARIO DE MÉXICO" de circulación local en la Ciudad de México. En consecuencia, por dichos medios de comunicación procesal se hace del conocimiento de la referida demandada, lo siguiente: En auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós, se admitió la demanda del juicio antes citado, dicho auto en la parte conducente que interesa es del tenor siguiente: "... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio se tiene por presentado a la sociedad actora NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO COMO FIDEICOMISO ARRENDAMIENTO, IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO 80730, por conducto de su apoderado JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ROSAS, personalidad que justifica con el poder para pleitos y cobranzas contenido en el instrumento notarial 208,730 de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del 151 de la Ciudad de México. Se tiene a la sociedad actora NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO COMO FIDEICOMISO ARRENDAMIENTO, IDENTIFICADO EN LOS REGISTROS DE LA FIDUCIARIA CON EL NÚMERO 80730 demandando en la vía ORAL MERCANTIL DE NELVA LUZ PEÑA FERNÁNDEZ y MATILDE URIBE VILLENNA, cual es correcta atento a lo dispuesto en los artículos 1390 BIS, 1390 BIS 11, 1390 BIS 13, 1390 BIS 14 y demás aplicables del Código de Comercio, y al no establecer la Ley un procedimiento especial para el trámite del asunto planteado. Asimismo, el suscrito es competente para conocer de dicho asunto, atento a lo previsto en el artículo 105, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con el artículo 104, fracción II, de la Constitución Federal y artículos 1092 y 1104, fracción II, del Código de Comercio. Por tanto, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y con las copias exhibidas, cotejadas y foliadas, córrase traslado a la parte demandada emplazándola para que conteste por escrito la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, ante este Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que pudo ejercer de conformidad con lo establecido en los artículos 1075 y 1078 del ordenamiento legal en cita. Por otro lado, se previene a la demandada para que al producir su contestación señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las notificaciones no personales, esto para la etapa de ejecución en su caso, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio en el juicio únicamente será notificado personalmente el emplazamiento y el auto que admite la reconvencción... Se hace saber a las partes que una vez desahogada la vista de la contestación a la demanda y en su caso de la contestación a la reconvencción, o transcurrido el término para ello y se señale fecha para la celebración de la audiencia preliminar, todas las promociones de las partes habrán de formularse de forma oral en las audiencias respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 9 del Código de Comercio... Asimismo, se hace saber a las partes que deberán comparecer a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, además de contar con facultades expresar para conciliar ante el suscrito y suscribir en su caso el convenio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio... Ciudad de México a diez de mayo de dos mil veintidós... se tiene al apoderado de la sociedad actora devolviendo el oficio 768/2023 y un exhorto sin diligencia que remite el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México... tomando en consideración que fue agotada la búsqueda de domicilio de la demandada MATILDE URIBE VILLENNA, en consecuencia... con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se ordena emplazar a juicio a la demandada MATILDE URIBE VILLENNA mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico LA JORNADA que es de cobertura nacional y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO que es de circulación local en la Ciudad de México, haciéndole saber a la demandada MATILDE URIBE VILLENNA la parte esencial del auto de once de febrero de dos mil veintidós, y que dispone de un término de TREINTA DÍAS para contestar la demanda formulada en su contra... el término mencionado empezará a correr al día siguiente en que se realice la última publicación de los edictos, encontrándose a su disposición en la Secretaría "A" de Acuerdos de este Juzgado las copias simples del traslado de la demanda... Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós... se tiene al apoderado de la sociedad actora devolviendo los oficios dirigidos a los periódicos La Jornada y El Diario de México... Asimismo, se tiene manifestando que el costo de las publicaciones de edictos en el periódico La Jornada es muy alto, por ende, como se solicita, se ordena que los edictos ordenados en auto de diez de mayo de dos mil veintidós se publiquen en el periódico El Financiero y el Diario de México... Por último, se hace saber a MATILDE URIBE VILLENNA, que debe presentarse a este Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, sito en: Avenida Patriotismo No. 230, Piso 13, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se le corra traslado con las copias de la demanda y documentos anexos a la misma y para que a partir de entonces pueda contestar la demanda formulada en su contra.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
RÚBRICA  
LIC. ROSA ELIA JIMÉNEZ REYES.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 20° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 0220/2021.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO, en contra de CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, expediente número 0220/2021, El Juez Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Licenciado Fernando Serrano García, ordenó notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós. En atención a lo ordenado en el quinto punto resolutorio de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, se ordena notificar los puntos resolutivos de la sentencia de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós, por lo que se ordena publicar por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO". RESUELVE. PRIMERO. Es procedente la vía ORAL MERCANTIL en la que la parte actora GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO, probó su acción, y la demandada CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, se constituyó en rebeldía. SEGUNDO. Se condena a la parte demandada CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN al cumplimiento del CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL de veintisiete de julio de dos mil once materia del presente juicio; en consecuencia; TERCERO. Se condena a CONTROLADORA DE ACTIVOS MILES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN a reintegrar la inversión de la parte actora GIMENO DE LA VEGA GILBERTO MANUEL MARIO mediante la cesión de otro crédito cuyo valor de garantía sea equiparable a la anterior, incluyendo los honorarios del área legal a cargo, que se hayan cubierto con motivo del citado contrato, lo que deberá hacer en un plazo de CINCO DÍAS contado a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa en su contra. CUARTO. No se hace condena al pago de gastos y costas en el presente juicio. QUINTO. Notifíquese los puntos resolutivos del presente fallo a la demandada mediante edictos publicados en el "DIARIO DE MÉXICO", dos veces de tres en tres días. SEXTO. Queda a disposición de las partes copia simple de la presente resolución.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2023  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LIC. Carolina Fernanda Torres Colín.  
RÚBRICA.

## EDICTOS



55 6803 21 76

## "EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 8° DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 839/2023, SECRETARÍA "C".

En los autos del expediente 839/2023, del JUZGADO OCTAVO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORAL FAMILIAR DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por CARRILLO VALLES ANA LAURA en contra de ZAKARIA BOUCHIAH, la C. JUEZ OCTAVO DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ordenó mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL EMPLAZAR POR MEDIO DE EDITOS al demandado ZAKARIA BOUCHIAH, toda vez que no se logró el emplazamiento en el domicilio que para tal efecto proporcionara la parte actora y dado que las instituciones a las cuales se le solicitaron informes (INE, ISSSTE, IMSS, SER, INM y SEMOVI), no localizaron domicilio a nombre de ZAKARIA BOUCHIAH, reservándose la admisión de las pruebas de la parte actora a la segunda fase de la audiencia preliminar. Los cuales que deberán ser publicados por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Diario de México, para que comparezca al Local del Juzgado y conteste la demanda en el término de VEINTE DÍAS, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, se hace del conocimiento de la demandada que quedan a su disposición las copias simples de traslado del escrito de demanda, y los documentos exhibidos como base de la acción en el Juzgado ubicado en AVENIDA JUAREZ NÚMERO OCHO, PISO QUINCE DEL EDIFICIO "CLEMENTINA GIL DE LESTER", COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06010 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.  
SECRETARÍA JUDICIAL "C"  
LICENCIADA ERÉNDIRA SEGURA YÁÑEZ  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 20° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 0085/2023, SECRETARÍA "B".

En los autos del expediente número 0085/2023, juicio ORAL MERCANTIL, radicado en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, promovido por PRETMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BUFETE DE INGENIERÍA ACERO FUERTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CESAR DEYTA TENCHIPE, expediente número 0085/2023, se dictó el proveído de fecha veintidós de octubre del año en dos mil veintidós, en el cual se ordenó EMPLAZAR POR EDICTOS a los codemandados BUFETE DE INGENIERÍA ACERO FUERTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CESAR DEYTA TENCHIPE, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico el HERALDO DE MÉXICO y el periódico local el DIARIO DE MÉXICO, haciéndole saber a los codemandados de referencia que deberán comparecer al local de este Juzgado, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO, NÚMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga la última publicación de edictos, a contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo conforme a lo preceptuado en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Precisándose que del escrito de demanda se advierte que la parte actora reclama el cumplimiento anticipado y forzoso del contrato maestro de arrendamiento puro de fecha cinco de abril del dos mil veintidós, identificado con el número AP22-036-001, CELEBRADO CON BUFETE DE INGENIERÍA ACERO FUERTE, S. A. DE C. V. Y CESAR DEYTA TENCHIPE

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B" POR  
MINISTERIO DE LEY.  
LICENCIADA LETICIA RAMÍREZ DÍAZ.  
RÚBRICA.

## EDICTOS

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 2° DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX, EXP. No. 107/2022, SECRETARÍA "B".

C: CRISTINA GARCÍA GARCÍA  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL FAMILIAR, PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE MENORES ACOGIDOS POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE ASISTENCIA SOCIAL Y PÉRDIDA DEL DERECHO POTENCIAL AL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO JUAN CARLOS ROBLES CONTRERAS EN CONTRA DE CRISTINA GARCÍA GARCÍA E IGNACIO BAUTISTA GÓMEZ, MARÍA ANTONIA GÓMEZ, FRANCISCO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA PAULA GARCÍA GARCÍA, TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PROCESO ORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 107/2022. SEDICTÓ LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE, SEIS DE OCTUBRE, ASÍ COMO SEIS DE NOVIEMBRE TODOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA C. CRISTINA GARCÍA GARCÍA. POR MEDIO DEL PERIÓDICO EL "DIARIO DE MÉXICO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA COMPARECER AL LOCAL DE ESE JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA "B" DE ESTE JUZGADO. --- CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023  
C. SECRETARÍA JUDICIAL  
LICENCIADA MONSERRAT NEGRETE VEGA  
RÚBRICA.

## EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 54 42 65 09

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo del Estado de México que dice: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, SEGUNDA SECRETARÍA.

Por autos de fechas catorce de septiembre de dos mil veintidós con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a Amalia López Montoya, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Que en los autos del expediente número 70/2023, relativo a Vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, promovido por Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en contra de Amalia López Montoya, la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de catorce de septiembre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La Declaración en la vía Ordinaria Civil sobre Usucapión, de que ha operado la usucapión en favor de Ma. de Lourdes Bernabé Ramírez, en virtud de poseer el bien inmueble parte del presente juicio, por la temporalidad establecida en la legislación civil del estado de México vigente. B) Por el motivo antes expuesto mediante sentencia definitiva, resuelva que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN, por el transcurso del tiempo y por cumplimiento a las condiciones establecidas en la legislación civil para el estado de México, en consecuencia es declare legítima propietaria del inmueble ubicado en avenida del trabajo lote 3 manzana 119, del trabajo lote 3 manzana 119, #18, colonia san Lorenzo totolinga código postal 53426 Naucalpan estado de México. C) Se me expidan a mi costa copias certificadas de la sentencia que tenga a bien emitir este H juzgado para efecto de inscribir dicha sentencia, ante el registro público de la Propiedad del Estado de México. D) El pago de gastos y costas que se originen esto en el presente juicio por parte de la demandada. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que tengo 20 años en posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y publica el bien inmueble. 2.- En fecha 21 DE OCTUBRE DE 1997, mediante contrato privado de compra venta que la suscrita celebó con el señor JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, se realizó la compra venta del inmueble ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO, LOTE 3, MANZANA 119, NÚMERO 18, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, CÓDIGO POSTAL 53426, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. Es importante mencionar que en la celebración del contrato se encontraban presentes los C. RUBEN MENCHACA CHAVEZ Y KAREN JANETH ROMERO BERNABE. 3.- Desde el día 21 DE OCTUBRE DE 1997, fecha en la que habito y poseo en carácter de propietaria, me he hecho cargo de los gastos generados por impuestos servicios y mantenimiento, necesarios para la conservación del citado inmueble. 4.- Hago del conocimiento de su Señoría y bajo protesta de decir verdad que el bien inmueble, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad con el certificado de inscripción con número de folio 231093 a nombre del titular registral. 5.- Para efecto de acreditar la competencia, relativa al sometimiento expreso de las partes, Recorro a este órgano jurisdiccional toda vez que en la cláusula marcada como novena en mi contrato privado de compra venta la suscrita y el hoy demandado convinieron someterse a las leyes de los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero actual o fuero que por domicilio pudiera corresponderle. Por lo que considero que este tribunal es competente en términos del artículo 1.35 del código procedimientos civiles para el estado de México. Se expide para su publicación a los doce días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Doy fe.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA  
RÚBRICA.

## EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 5442 6509  
55 5442 6500

2/3 F-22764

**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Primero de lo Civil, Secretaría "B", Expediente 222/2023.

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, con fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, en el juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 222/2023, promovido por MATORANO FUENTES ROBERTO en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO COMO FIDUCIARIO Y HUMBERTO DANIEL LUNA LOPEZ, se ordenó emplazar por edictos al codemandado HUMBERTO DANIEL LUNA LOPEZ, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES NO. 132, TORRE SUR, 6º PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720, las cuales constan de Escrito Inicial De Demanda; Recibo De Fecha Nueve De Noviembre De Dos Mil Diez Por La Cantidad De \$140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); Contrato De Promesa Compraventa De Fecha Once De Noviembre Del Dos Mil Diez; Certificado De Folio Real 9468068 Aux.12; Constancia De Folio; Formatos Múltiple De Pago De Tesorería; Estado De Cuenta Predial; Propuesta De Declaración Valor Catastral.

SECRETARIO DE ACUERDOS B.  
RÚBRICA  
LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.

3/3 F-22718

**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Secretaría "A".

A ZAVALETA GARCÍA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO BERNARDO GUTIERREZ MA. ELENA. En los autos del expediente número 655/2021 en las diligencias del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de ZAVALETA GARCÍA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO BERNARDO GUTIERREZ MA. ELENA. El C. Juez Quincuagésimo Octavo De Lo Civil de primera instancia de proceso escrito de la Ciudad de México dicto un auto que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. "...por verditas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y tomando en consideración que, no obstante, los diversos oficios que se ordenó girar en autos, a fin de localizar el domicilio en donde pudiera ser notificada los C.C. ZAVALETA GARCÍA RAFAEL DARIO Y BERNARDO GUTIERREZ MARIA ELENA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA ELENA BERNARDO GUTIERREZ, no fue posible tal y como se desprende de constancias de autos. En consecuencia, como lo solicita se ordena NOTIFICAR la presente JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por medio de edictos, que se publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles..."

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"  
RÚBRICA  
LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.

3/3 F-22695

**"EDICTO"  
EMPLAZAMIENTO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 45º CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 930/2022, SECRETARÍA "B".

"HUGO ZENTENO TORRES."

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de HUGO ZENTENO TORRES, expediente número 930/2022, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la CDMX, dictó el AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES que en su parte conducente dice: "... por hechas sus manifestaciones que indica, respecto al desconocimiento del domicilio de RUGO ZENTENO TORRES y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procedáse a EMPLAZAR a juicio al demandado HUGO ZENTENO TORRES por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", a fin de que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezca al local de este H. JUZGADO a recibir las copias simples de traslado respectivas y para que dentro del término de QUINCE DIAS posteriores a los señalados con anterioridad den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones y defensas, DEBIENDO INSERTARSE EN LOS EDICTOS UN EXTRACTO SINTEZADO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA TU CASA EXPRESS, S.A. DEC.V.... NOTIFIQUESE ... OTRO AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES que en su parte conducente dice ... Con el escrito de cuenta, documentos los cuales se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese el expediente número 930/2022 y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. ... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de HUGO ZENTENO TORRES las prestaciones a que hace referencia por concepto de capital y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos ... córrase traslado y emplácese a la demandada para que en el PLAZO de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, ofrezca pruebas de su parte, señale domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán confesados de los hechos narrados en la demanda que se deje de contestar, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles; y las subsiguientes notificaciones se le harán y le surtirán efectos de notificación por publicación de BOLETIN JUDICIAL, salvo los casos en que otra cosa se prevenga, en los términos delo preceptuado por los artículos 637 y 114 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. SE LE TIENE OFRECIENDO PRUEBAS DE SU PARTE, MISMAS QUE SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO... PRESTACIONES: 1).-El pago de la cantidad de \$482,998.88 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.) por concepto del importe total de las CUOTAS PERIODICAS TOTALES VENCIDAS Y EXIGIBLES que se obligó a pagar en términos de la cláusula sexta del Contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria exhibido como base de la acción. II).- El pago de la cantidad de \$120,749.72 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza pactados en la cláusula vigésima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. 111).- El pago de la cantidad de \$19,319.96 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado por concepto de los gastos de cobranza pactados en la cláusula vigésima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción. IV).- El pago de los intereses moratorios y el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a las cuotas periódicas totales vencidas en términos de lo que dispone la cláusula décima primera del contrato de mutuo contenido en el instrumento notarial exhibido como base de la acción, que se hayan generado a partir del momento en que incurrió en mora y hasta que se realice el pago total, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia. V).- El pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) diarios, en términos de lo pactado en la cláusula décimo novena del instrumento base de la acción, conforme a la cual el hoy demandado se obligó a que en caso de se llegar a iniciar juicio en contra su contra para el pago de la suerte principal y sus accesorios, ésta o en su caso el garante hipotecario se obligaba a entregar a mi representada TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. totalmente desocupado el inmueble hipotecado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la notificación de la demanda respectiva. VI) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

México, Ciudad de México a 11 de Octubre del 2023.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".  
LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.  
RÚBRICA.

EDICTOS 55 6803 21 76

2/3 F-22700

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 4º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 811/2021, SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio de PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. RODRÍGUEZ CABO YANINA SUQUET en contra del C. RAÚL RÍOS QUINTERO, registrado bajo el número de expediente 811/2021, la DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA SÁNCHEZ CEDILLO, C. Juez CUARTO en Materia Familiar de Proceso Oral, en auto de fecha veinte de octubre del año dos mil veintitrés, ordenó EMPLAZAR mediante EDICTOS, con fundamento en el artículo 122 fracción II, 431 y 1032 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en la Ciudad de México, al demandado RAÚL RÍOS QUINTERO, mismos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación, para acudir a las instalaciones de este Juzgado Cuarto de Proceso Oral Familiar, que se ubica en Avenida Juárez número ocho (8), piso catorce, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a recibir las copias de traslado, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; y transcurrido dicho término, se computará el término de NUEVE DÍAS que se le concede para contestar la demanda, en los términos ordenados en auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintitres; el cual en lo conducente dice: "...Ciudad de México, a nueve de septiembre del dos mil veintitres... córrase traslado y emplácese a la parte demandada RAUL RIOS QUINTERO, en el domicilio indicado por la parte actora, para que en el término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se declarará su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, requiriéndose a la demandada, para que al momento de contestar la demanda entablada en su contra, proporcionen domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones; así como para que señale el nombre de la persona que designara como abogado patrono y el sustituto, para que comparezcan a la junta anticipada y a las audiencias del procedimiento a fin de vincularlos a las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 1028 y 1044 del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán acreditar en la primera diligencia en que intervengan ser Licenciados en derecho, apercibidos que para el caso de no hacerlo no podrán intervenir en las audiencias, lo anterior con independencia de las personas que autorice en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quienes igualmente desde este momento se les apercibe para que acrediten en la primer diligencia en que intervengan encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de Abogados o Licenciados en Derecho apercibidos que para el caso de no hacerlo quedaran autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el quinto y séptimo párrafo del artículo antes citado..." (sic)

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2023  
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL "A"  
LIC. REYNA EMLIA CRESPO AGUILAR.  
RÚBRICA.

2/2 F-22691

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 7º CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 113/2022-B, SECRETARÍA "B".

SE ORDENA NOTIFICAR A: MANUEL MERINO RODRÍGUEZ

En los autos del juicio ORAL CIVIL promovido por MEDINA MORALES GABRIELA en contra de MANUEL MERINO RODRÍGUEZ, expediente número 113/2022-B, la C. Juez Séptima Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada el 12 de Junio de 2023, se ordeno notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva al demandado MANUEL MERINO RODRÍGUEZ, cuyos puntos resolutive son los siguientes: PRIMERO. Ha procedido la vía ORAL CIVIL en la que la actora MEDINA MORALES GABRIELA acreditó los elementos de su acción; por lo que respecta a al demandado MANUEL MERINO RODRÍGUEZ no contestó la demanda instaurada en su contra. SEGUNDO. Con fundamento en el 1156 del Código Civil para la Ciudad de México, se declara probada la acción intentada, así como, que la prescripción se ha consumado a favor de la parte actora MEDINA MORALES GABRIELA, y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como: Local comercial B, ubicado en el número (221) doscientos veintituno del edificio en régimen de condominio, ubicado en la calle de Camelia, de la colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con una superficie de 38.425, y las siguientes medidas y colindancias: "(...)MEDIDAS Y LINDEROS, PARTIENDO DEL LINDERO NOR-PONIENTE Y SIGUIENDO EL CURSO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL NORTE, EN 3.50 METROS, CON EL PATIO DEL MISMO LOCAL "B" AL PONIENTE, EN 1.50 METROS, CON EL MISMO PATIO. AL NORTE, EN 1.50 METROS CON SU MISMO PATIO. AL ORIENTE, EN 4.50 METROS, CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN. AL SUR, EN 0.50 METROS CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN. AL ORIENTE, EN 4.70 METROS, CON ACCESO PASILLO DE CIRCULACIÓN AL SUR, EN .50 METROS, CON LA CALLE DE CAMELIA AL PONIENTE EN 7.70 METROS CON EL LOCAL A. ARRIBA CON EL DEPARTAMENTO 10 ABAJO CON CIMENTACIÓN." Debiendo inscribirse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio real 383280 AUXILIAR 14, sirviendo la presente sentencia como título de propiedad en términos de lo dispuesto en el artículo 1157 del Código de Civil para la Ciudad de México, lo anterior, una vez que la presente resolución sea legalmente ejecutable. TERCERO. Por no estar contemplado el presente caso dentro de la hipótesis a que se refiere el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, no habrá lugar a condenación especial en costas. CUARTO. NOTIFIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR EDICTOS; LOS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO". Reprodúzcase copia autorizada de la presente.

En la Ciudad de México a 12 de Junio de 2023.  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B".  
LIC. ASENA GUADALUPE NÁNDEZ ALCÁZAR.  
RÚBRICA.

3/3 F-22655 2/3 F-22763

**"EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 8º DE PROCESO ORAL EN MATERIA FAMILIAR, EXP. No. 566/2022, SECRETARÍA "C".

En los autos del expediente 566/2022, relativos al JUICIO ORAL FAMILIAR DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por CASTILLO JARILLO GUADALUPE, en contra del señor CARLOS AMERICO GUEVARA AHUATZI, la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD respecto del menor KELYAN DANIEL GUEVARA CASTILLO, ordenando mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, emplazar al demandado CARLOS AMERICO GUEVARA AHUATZI, reservándose la admisión de las pruebas de la parte actora a la segunda fase de la audiencia preliminar, y toda vez que no se logró el emplazamiento en el domicilio que para tal efecto proporcionara la parte actora, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y dado que las demás instituciones a las cuales se le solicitaron informes, no localizaron domicilio a nombre de CARLOS AMERICO GUEVARA AHUATZI, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario de México, para que comparezca al Local de este Juzgado y conteste la demanda en el término de VEINTE DÍAS, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, se hace del conocimiento de la demandada que quedan a su disposición las copias simples de traslado del escrito de demanda, y los documentos exhibidos como base de la acción en este Juzgado."

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023  
SECRETARÍA JUDICIAL "C".  
LICENCIADA ERÉNDIRA SEGURA YAÑEZ.  
RÚBRICA.

**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Ciudad de México, Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, Expediente 898/2023.

EMPLAZAMIENTO  
CC. FAUSTO ULLOA ROBLES, MARÍA TERESA ROBLES DE ULLOA Y ROSA EUGENIA DE LEÓN ULLOA. En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FAUSTO IGNACIO ULLOA ROBLES, en contra de FAUSTO ULLOA ROBLES, MARÍA TERESA ROBLES DE ULLOA Y ROSA EUGENIA DE LEÓN ULLOA, expediente 898/2023. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, con fundamento en el artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles: Ciudad de México, seis de noviembre del dos mil veintitres... "Procede emplazarlo por medio de edictos, los que deberán publicarse en el periódico El Diario de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de tres en tres días. - - En el que se le haga saber que el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, admitió a trámite la demanda incoada en su contra por Fausto Ignacio Ulloa Robles, en la vía ordinaria civil, demandándole se declare mediante sentencia definitiva la prescripción positiva a favor de Fausto Ignacio Ulloa Robles, respecto del inmueble registralmente se encuentra inscrito como casa marcada con el número cuarenta y siete de la calle de Lidia y terreno que ocupa lote seis, manzana cuarenta y nueve del Fraccionamiento Guadalupe Tepeyac en esta Ciudad, con una superficie de 153.00m2, tal como lo determina el Folio Real número 1467666, y que actualmente se identifica como calle de Lidia número 47, Lote 6, Manzana 49, colonia Guadalupe Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, como consecuencia, que se ha convertido en propietario, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, y la cancelación de la inscripción que aparece a favor de los demandados. - - Que tienen el término de quince días para contestar la demanda u oponer excepciones y defensas, además de que de no hacerlo así, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, al tenor de lo previsto por el artículo 271, del invocado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de esta competencia territorial, dado que de lo contrario el proceso se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante publicación en el Boletín Judicial. - - Se concede a los demandados el plazo de quince días para presentarse al juzgado a recoger las copias de traslado que le corresponden, en la inteligencia que a partir de esa fecha comenzará el plazo de quince días para contestar, y en caso de no presentarse, dicho plazo iniciará al día siguiente del término de quince días señalado anteriormente."

Ciudad de México, a 08 de noviembre 2023.  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
RÚBRICA  
LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 15° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 124/2023, SECRETARÍA "A".

Relativo al auto de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio sucesorio INTENTAMENTARIO a bienes de OLVERA ACOSTA ANTONIO, expediente 124/2023, al cual se le hace de su conocimiento el siguiente auto: "...tomando en consideración que las personas que reclaman la herencia en el presente juicio Sucesorio Intestamentario son parientes colaterales del de cujus, con fundamento en el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles, PUBLÍQUENSE EDICTOS en los sitios públicos de costumbre del lugar en donde se sigue el presente juicio, anunciándose su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de CUARENTA DÍAS, debiéndose además publicar dichos edictos por dos veces de diez en diez días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO". Por lo que se instruye a la Encargada del archivo de esta Secretaría, a fin de que turne los presentes autos al encargado del turno, para que dentro del término de ley elabore lo antes ordenado en líneas anteriores y hecho que sea lo anterior, ponga a disposición de la parte interesada, para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma el LICENCIADO HISRAEL EDMUNDO ROMERO GARCÍA, Juez Décimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, ante el Licenciado LUIS DIDIER MOLINA ROSALES, Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, con quien actúa y da Fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2023.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LUIS DIDIER MOLINA ROSALES  
RÚBRICA.

## EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 33° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 317/2023, SECRETARÍA "A".

JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO FAMILIAR. Expediente número 317/2023, SECRETARÍA "A", JUICIO INTENTAMENTARIO a bienes de PILIADO ESCALONA ALEJANDRO; el C. Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar ordenó mediante la PUBLICACIÓN DE EDICTOS "Anunciar Mediante la PUBLICACIÓN DE EDICTOS la muerte sin testar del de cujus ALEJANDRO PILIADO ESCALONA, a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a deducir sus posibles derechos hereditarios, aquellos que se crean con derecho a heredar en la presente sucesión, denunciada por su hermano el C. EDUARDO PILIADO ESCALONA".

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO  
FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
LIC. SANDRA GARCÍA PÉREZ.  
RÚBRICA.

## EDICTOS

CONTÁCTANOS AL:

55 5442 6509  
55 5442 6500

55 6803 2176

## EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 18° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 71/2022, SECRETARÍA "A".

En los autos del expediente número 71/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por NAVARRO PÉREZ JUAN ANTONIO en contra de MELGAREJO AYALA MARTÍN, el C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL, señaló mediante diverso proveído dictado en la AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN CUARTA ALMONEDA de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, las DOCE HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en quinta almoneda, del bien inmueble embargado consistente en "CALLE LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 9, COLONIA CERRILLOS 1RA SECCIÓN, TULYEHUALCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16780" también denominado como "ZEDEC CERRILLOS 1A SECCIÓN (POLÍGONO 2), UBICADO EN MANZANA 5, LOTE 9, COLONIA ZEDEC CERRILLOS 1A SECCIÓN DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO", sirviendo como precio base para el remate del bien inmueble embargado, la cantidad de \$1,768,845.60 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), que es el precio arrojado en el avalúo, rendido por el perito de la parte actora, con un diez por ciento de disminución en la tasación sobre el precio fijado al inmueble materia de la Litis, respecto del precio que a su vez fue fijado en la audiencia de remate en cuarta almoneda, con un diez por ciento de disminución, ello de conformidad en lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiendo los postores exhibir previamente cuando menos el diez por ciento de dicha cantidad para tomar parte en la subasta, a través de billete de depósito o cheque certificado, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria a la materia.

SE CONVOCAN POSTORES.  
CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023  
C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"  
LIC. ISRAEL JUAREZ ZARATE.  
RÚBRICA.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 33° DE LO FAMILIAR, EXP. No. 871/2022.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 871/2022, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA promovido por ANEL BAEZ JOSÉ ALBERTO en contra de NORMA MIRIAM SÁNCHEZ SOLIS.- EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.--- ludad de México, a veintitrés.- A sus autos el escrito de cuenta se tiene por presentado al parte promovente con el carácter que se ostenta, haciendo sus manifestaciones, y toda vez que se giraron los oficios de estilo para la localización del domicilio de la C. SANCHEZ SOLIS NORMA MIRIAM, en términos de artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, sin resultado positivo; en consecuencia notifíquese por medio de EDICTOS a la misma, los cuales deberán de publicarse en el Periódico EL DIARIO DE MÉXICO, así como en el Boletín Judicial y Tesorería de esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar dos días hábiles entre cada publicación, haciéndole saber la tramitación del presente juicio, para que en el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, comparezcan a este Juzgado a imponerse de los autos, emplazarse y en el término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado respectivas, con el apercibimiento en caso de no hacerlo de dicha demanda se tendrá por contestada en sentido negativo; tórnese el presente expediente para elaborar lo aquí ordenado y póngase a disposición de la actora, para su debida diligencia.- Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Tercero De Lo Familiar de la Ciudad de México, Maestro MARTÍN RICARDO TORRES ÁLVAREZ, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SANDRA GARCÍA PÉREZ.- DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
Ciudad de México, 25 de Octubre del 2023  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO  
FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
LIC. SANDRA GARCÍA PÉREZ  
RÚBRICA.

SIGUE NUESTRO CANAL  
DE WHATSAPP



ESCANEA EL  
CÓDIGO QR

DIARIO DE MÉXICO  
ddmX

EDICTOS  
Whatsapp: 55 6803 2176

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 3° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 2577/2021, SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 2577/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR 4E GLOBAL S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE ASESORIA PROFESIONAL EFIGIES S.A. DE C.V. Y VÍCTOR MANUEL ROA MERCADO, LA C. JUEZ INTERINA TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA DICTADO LO SIGUIENTE: En la Ciudad de México a veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos del expediente número 2577/2021, el escrito y copias simples presentados por CESAR BELMONTÉ VELEZ, en su carácter de endosatario(a) en procuración de la parte actora, se le tiene devolviendo exhorto y copias simples por las razones y motivos que indica. En consecuencia, al haberse realizado la búsqueda de domicilio en donde habite los codemandados ASESORIA PROFESIONAL EFIGIES, S.A. DE C.V. Y VÍCTOR MANUEL ROA MERCADO., aunado a las manifestaciones vertidas por la parte actora, al haberse realizado la búsqueda de domicilio en donde habiten los codemandados, por lo tanto, como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 fracción II, del Código de Comercio, se ordena emplazar por edictos a ASESORIA PROFESIONAL EFIGIES, S.A. DE C.V. Y VÍCTOR MANUEL ROA MERCADO, conforme al proveído de fecha doce de octubre del año dos mil veintitres, edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, haciéndole saber a los enjuiciados que deberá de presentarse al local que ocupa este juzgado, en un plazo de treinta días posteriores a la publicación del edicto a recibir las copias de la demanda y documentos exhibidos como base de la acción las cuales quedan a su disposición en la secretaría "A", de este órgano jurisdiccional y que deberá en el plazo de OCHO DÍAS, concedido para efecto dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto se les tendrá por precluido del derecho para hacerlo valer con posterioridad, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de término citado se le tendrá por precluido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, seguirá el juicio su curso en rebeldía, lo anterior con fundamento en el artículo 1078, de la legislación mercantil antes precisada. NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la CIUDADANA LICENCIADA MICAELA DE LA PEÑA MÉNDEZ, JUEZ INTERINA TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DEL HONORABLE PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ENRIQUE SAÚL HERNÁNDEZ ESPINOSA, con quien actúa y da fe. Ciudad de México, doce de octubre de dos mil veintitres. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tienen por presentados al apoderado de la accionante, mencionado en el escrito inicial de demanda, personería que acredita en términos del instrumento notarial número 93,578, tirada ante la fe del Notario Público, Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, titular de la notaría número 39 de la Ciudad de México, exponiendo las manifestaciones a que se contrae en relación con la prevención ordenada en autos, por lo tanto, se tiene por satisfecha la misma y emitiéndose el siguiente proveído: Se tiene a 4E GLOBAL S.A.P.I., DE C.V., demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de ASESORIA PROFESIONAL EFIGIES S.A. DE C.V. Y VÍCTOR MANUEL ROA MERCADO, el pago de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales. Con fundamento en los artículos 104 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con los artículos 29, 35, 170, 171, 172, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 1049, 1050, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta Auto de Ejecución con efectos de mandamiento en forma, elabórese LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, en lo que atañe a la demandada ASESORIA PROFESIONAL EFIGIES S.A. DE C.V., por otra parte, puesto que el domicilio de la parte codemandada se ubica fuera de este partido judicial gírese exhorto al Juez Competente en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en el auxilio de la administración de justicia y en especial de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y tórnese al ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, a fin de que requiera a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúen el pago a la parte actora o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora en el momento de la diligencia. Hecho que sea lo anterior con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS, conteste la demanda, efectúe el pago o se oponga a la ejecución y ofrezcan pruebas de su parte que estimen pertinentes, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1061, 1399, 1401y demás aplicables del código de Comercio, así mismo para que señalen domicilio dentro de demarcación territorial de la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no señalarlo, las mismas le surtirán por medio de Boletín Judicial, aun las de carácter personal, atento a lo dispuesto por los artículos 1068 fracción II y 1069 del Código de Comercio. Haciendo notar a la parte actora que deberá concurrir con dicha fedataria a realizar las gestiones pertinentes para el debido diligenciamiento del presente auto.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
LIC. ENRIQUE SAÚL HERNÁNDEZ ESPINOSA.  
RÚBRICA.

**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Secretaría "A".

C. ARMANDO ANTONIO RAMÍREZ BARRÓN.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, dentro del expediente 1379/2018, promovido FINASTRATEGY MX, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARMANDO ANTONIO RAMÍREZ BARRÓN. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de primera instancia de proceso escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. "...elabórese los edictos, a fin de notificar personalmente lo ordenado en auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitres, los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", de conformidad con el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal..." CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. "...visto su contenido es de decirle que una vez que deberá estar a lo ordenado en proveído de veintiocho de agosto del año en curso..." LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CERTIFICA que el proyecto de escritura fue elaborado con los datos del anterior titular del Juzgado. Y que vistas las constancias de autos, no se advierte que se hubiese notificado a la parte demandada para que acuda ante el Notario Público designado a firmar la escritura de adjudicación correspondiente, tal y como se ordenó en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. CONSTE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. Téngase por practicada la certificación que antecede y con las debidas precisiones hechas a la escritura en atención a su contenido, deberá practicarse la NOTIFICACIÓN PERSONAL tal y como se ordenó en proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, ante la C. SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con quien actúa, autoriza y da fe. - Doy fe. Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito presentado por la actora, y visto su contenido, se tiene por desahogada la vista ordenada mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, y por aclarado el domicilio del Inmueble materia de la hipoteca, asimismo se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no desahogar la vista que se le mandó dar con auto de fecha doce de julio del año en curso, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, y se le tiene por conforme con la solicitud de adjudicación directa del inmueble materia del presente juicio que formula la parte actora. En consecuencia, toda vez que en la Sentencia Definitiva dictada el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en su Resolutivo Tercero, se condenó a la demandada a pagar a la actora la cantidad de \$947,749.46 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 46/100 MONEDA NACIONAL) y en la Sentencia Interlocutoria de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, en su Resolutivo Segundo en su inciso a) la cantidad de \$8,529.75 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios; en el inciso b) \$566,161.83 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, por lo que la suma de dichas cantidades arroja un total de \$1'522,441.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 04/100 MONEDA NACIONAL), cantidad superior al valor del inmueble hipotecado que fue valuado por el perito de la parte actora en \$1'129,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 569-Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se adjudica a la parte actora el inmueble dado en garantía consistente en LA CASA VEINTE, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS CEDROS" CONSTITUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIDOS, UBICADO EN LA CALLE SANTA ELENA ACTUALMENTE NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$1'129,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL), dejando a salvo los derechos de la actora para que reclame el remanente en la forma y vía que a su derecho convenga. Por lo anterior, una vez que el presente auto quede firme o sea legalmente ejecutable, pónganse los presentes autos y documentos a disposición del Notario Público de esta Ciudad, el en su oportunidad designe la actora para que proceda a la elaboración de la Escritura correspondiente, y hecho que sea lo haga del conocimiento de este Juzgado, a efecto de notificar personalmente al demandado para que se presente ante dicha Notaría a otorgar la escritura de adjudicación a favor de la actora, lo que deberá hacer dentro de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del auto que se dicte, con el apercibimiento que de no hacerlo, el suscrito lo hará en su rebeldía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 581 y 589 del Código en cita. Asimismo, con fundamento en el artículo 590 del mismo ordenamiento legal citado, se previene a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente en que se otorgue la correspondiente escritura, entregue a la actora o a quien sus derechos represente e inmueble adjudicado, apercibida que en caso de no hacerlo en los términos indicados, será lanzada a su costa.- Notifíquese.- Lo proveyo y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado DAVID LÓPEZ RECHY, asistido por el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado JULIO MILLÁN ROMERO que da fe.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"  
RÚBRICA  
LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.

**EDICTOS**

Whatsapp: 55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

**EDICTOS**

DIARIO DE MÉXICO

JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

**21**

DIARIO  
DE MÉXICO

**EDICTOS**

Llámanos tel.:

55 5442 6509 | 55 5442 6500

Whatsapp:

55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

**EDICTO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 14° EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX, EXP. No. 94/2023, SECRETARÍA "A".

EMPLAZAMIENTO A: ABASTECEDORA RUSS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a los autos de fechas ocho de junio y veinte de octubre ambos del año dos mil veintitres, dictados en los autos del juicio ORAL MERCANTIL, expediente número 94/2023, promovido por COMERCIALIZADORA DE TODO GARLLIN, S.A. DE C.V. en contra de ABASTECEDORA RUSS, S.A. DE C.V., el C. Juez Décimo Cuarto en Materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar a juicio mediante EDICTOS a la demandada ABASTECEDORA RUSS, S.A. DE C.V., juicio en el que, por concepto de suerte principal se reclama el pago de \$409,404.60 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.). Por concepto de Impuesto al Valor Agregado el importe de \$65,504.74 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.). El pago del interés legal a razón del 6% anual de acuerdo con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio, causado a partir del 10 de enero de 2022, hasta que sea efectivamente entregado el pago pactado en la cláusula NOVENA del contrato de compra-venta de 22 de noviembre de 2021; y el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; demanda que fue admitida en auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitres. Se le concede un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación de los edictos, para que comparezca al juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del juzgado las copias de traslado correspondientes. Se apercibe a la demandada que de no dar contestación en el plazo concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Ciudad de México, a 23 de octubre del 2023.  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.  
LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.  
RÚBRICA.

**EDICTO  
(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 36° CIVIL DE PROCESO ORAL, EXP. No. 255/2023.

PARA EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA DDC PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio Oral Mercantil promovido por VELGOM S.A. DE C.V. en contra de DDC PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, expediente 255/2023, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, Licenciado ERIC DANIEL PRADO MARTÍNEZ en auto emitido el quince de agosto de dos mil veintitres, ordenó emplazar a juicio a la demandada DDC PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE por Edictos a publicarse por tres veces consecutivas en el periódico "LA JORNADA" de circulación nacional y "DIARIO DE MÉXICO" de circulación local en la Ciudad de México. En consecuencia, por dichos medios de comunicación procesal se hace del conocimiento del referido demandado lo siguiente: En auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitres se admitió la demanda del juicio antes citado, dicho auto en la parte conducente que interesa es del tenor siguiente: "...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1056 del Código de Comercio se tiene por presentado a la sociedad actora VELGOM, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado PABLO VILLICAÑA RODRIGUEZ, personalidad que justifica con el instrumento notarial 63,460 de dieciocho de junio de dos mil trece, otorgado ante la fe del notario 102 de la Ciudad de México." "...demandando en la VIA ORAL MERCANTIL de DDC PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, la cual es correcta atento a lo dispuesto en los artículos 1390 BIS, 1390 BIS 11, 1390 BIS 13, 1390 BIS 14 y demás aplicables del Código de Comercio, y al no establecer la Ley un procedimiento especial para el trámite del asunto planteado. Asimismo, el suscrito es competente para conocer de dicho asunto, atento a lo previsto en el artículo 105, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación con el artículo 104, fracción II, de la Constitución Federal y artículos 1092 y 1104, fracción II, del Código de Comercio. Por tanto, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y con las copias exhibidas, cotizadas y foliadas, córrase traslado a la parte demandada emplazándola para que conteste por escrito la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda ante este Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que pudo ejercer de conformidad con lo establecido en los artículos 1075 y 1078 del ordenamiento legal en cita." "...se previene a la demandada para que al producir su contestación señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las notificaciones no personales, esto para la etapa de ejecución en su caso, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 10 del Código de Comercio en el juicio únicamente será notificado personalmente el emplazamiento y el auto que admite la reconvencción. ...Asimismo, se hace saber a las partes que deberán comparecer a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el suscrito y suscribir en su caso el convenio correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 21 del Código de Comercio..." Por último, se hace saber a la demandada DDC PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que deben presentarse a este Juzgado Trigésimo Sexto Civil de Proceso Oral, sito en: Avenida Patriotismo No. 230, Piso 13, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03800, dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se les corra traslado con las copias de la demanda y documentos anexos a la misma y para que a partir de entonces pueda contestar la demanda formulada en su contra.

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA ELJA JIMENEZ REYES  
RÚBRICA.

**EDICTOS****EDICTOS.-**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO: 33° CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EXP. No. 424/20, SECRETARÍA "B".

EMPLAZAR A.- ENRIQUE SANDOVAL RAMÍREZ

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE PRENDA SIN TRANSMISION DE POSESION promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. E INMOBILIARIA DE REMATES EXPRESS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE SANDOVAL RAMIREZ, ADOLFO LEON CASTRO MARTINEZ Y ROSA ELIZABETH VARGAS ALCONEDO, EXPEDIENTE 424/20, La C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil Mónica Huerta Villaseñor, dictó auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintitres, mediante el cual ordena emplazar a ENRIQUE SANDOVAL RAMIREZ, haciéndole saber que la presente demanda se encuentra interpuesta en este Órgano Jurisdiccional a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DÍAS a recibir dichas copias, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado, y una vez que fenezca dicho término o comparezca a recibir las citadas copias, comenzará a correr el término de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda, mismo que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y se le hace de su conocimiento que mediante auto de fecha veintitres de septiembre del dos mil veinte, se admitió a trámite la presente demanda, mediante la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La entrega física y material del Inmueble dado en garantía fiduciaria, que es el siguiente: a. COMO APARECE EN ESCRITURA • Lote de terreno 10 de la manzana 1, del fraccionamiento Jardines del Sur, delegación Xochimilco de esta CIUDAD. b. COMO APARECE EN LA BOLETA PREDIAL • Calle Del Puente 160, colonia Jardines del Sur, C.P. 16050, de esta CIUDAD. c. COMO ACTUALMENTE SE IDENTIFICA • Calle Del Puente 160 y colonia Jardines del Sur, delegación Xochimilco. C.P. 16050 de esta CIUDAD. B) Los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México a 24 de octubre del dos mil veintitres

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"  
MTRA. LIZZET URBINA ANGUAS  
RÚBRICA.

**EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintitres, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 85/2018-II, promovido por José Julio Martín Méndez Gotes, en contra de Citococomex Group, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su calidad de suscriptora y de Andrés Álvarez Fonseca en su carácter de obligado solidario, de quienes se demandó las siguientes prestaciones: "I. El pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. II. El pago de los intereses moratorios a razón de la tasa del 2% (dos por ciento) anual desde que incurrió en mora y, hasta que haga pago total del adeudo. III. El pago de los gastos y costas originados por el presente juicio." Por tanto se requiere al demandado Andrés Álvarez Fonseca; para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, se presente ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, ubicado en Calle Doctor Nicolás San Juan, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán I, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, 50010 Toluca de Lerdo, México, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 A.M. a 14:30 P.M.; a realizar el pago de las prestaciones que se le demandan, apercibido que de no comparecer por sí mismo o a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se le tendrá por emplazado a juicio, además se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de este Juzgado Federal. Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México.

Lic. Azucena Lazalde Iñiguez.  
Secretaría de Acuerdos.  
RÚBRICA.

**EDICTOS**

CONTÁCTANOS AL:

55 5442 6509

55 5442 6500

55 6803 21 76

edictos@diariodemexico.com

# Inauguró Delfina Gómez Foros de Consulta Popular

Toluca.- La gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez inauguró los Foros de Consulta Popular para la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual busca ser el reflejo de cada propuesta de las y los mexiquenses para lograr la transformación de la entidad.

“Este foro marca el inicio de un diálogo honesto y abierto sobre lo que queremos ser como Estado, sobre nuestros sueños compartidos, nuestras metas y también nuestras necesidades más sentidas”, sostuvo la mandataria.

La maestra Delfina Gómez puntualizó que el primer foro, que es coordinado por la Secretaría de la Contraloría, está enfocado al Eje “Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo”, un tema que por décadas ha lastimado a la sociedad y principal demanda de la ciudadanía en su campaña.

Desde el Centro de Convenciones del Estado de México, donde se congregaron más de 2 mil personas, la mandataria estatal destacó durante las primeras horas de este día, ya se habían recibido 300 propuestas.

Respecto a la temática del primer foro, la gobernadora Delfina Gómez apuntó



La gobernadora Delfina Gómez inauguró Foros de Consulta Popular.

que de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2021 más de 32 mil ciudadanos mexiquenses fueron víctimas de corrupción al hacer trámites públicos lo que provocó una falta de confianza en las autoridades.

Por ello, la mandataria estatal desta-

có que el objetivo de su gobierno es modificar estas prácticas, implementando medidas concretas que agilicen y digitalicen los trámites, para eliminar intermediarios; ya que cada acción para combatir la corrupción se traduce en más y mejores programas sociales.

## Apoyos forestales entregó GEM

Metepec.- Con una inversión superior a los 2.6 millones de pesos, el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, a través de la Secretaría del Campo y la Protectora de Bosques (Probosque), hizo entrega de apoyos forestales del programa “Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México”.

La entrega de estos estímulos económicos reconoce el trabajo de mujeres y hombres dedicados a la conservación de los bosques, una labor que permite contribuir a la generación de servicios ambientales, como la recarga de los mantos acuíferos, entre otros.

María Eugenia Rojano Valdés, secretaria del Campo reconoció el trabajo y la relación humana que han logrado los productores en la conservación del bosque, explicó que su cuidado es fundamental para enfrentar problemas ambientales, por lo que seguirá impulsando éstos programas como “herramientas de desarrollo económico y ambiental que contribuyan de manera más equitativa al desarrollo de las familias que cuidan de los bosques”.

El programa “Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México” es uno de los cinco que opera Probosque.

## Aprueban tablas para pago de impuesto predial

Toluca.- Comisiones legislativas aprobaron el dictamen con las propuestas de los municipios mexiquenses de actualización de sus Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales principalmente permiten calcular el cobro del impuesto predial, por lo que se incluye un exhorto para que los municipios realicen las acciones necesarias para eficientar la recaudación de este impuesto.

En reunión de trabajo presidida por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer (Morena), las comisiones de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas y Legislación y Administración Municipal, derivado de la opinión emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), solicitaron a Ocuilan y Apaxco a sujetarse a los lineamientos técnicos del manual catastral.

## Recuperan vehículos robados en Tlalnepantla

Tlalnepantla.- Como parte de las acciones de seguridad que Marco Antonio Rodríguez Hurtado, presidente municipal, ha priorizado en la actual administración, con la finalidad de hacer frente al combate y disminución de robos a vehículos, se llevaron a cabo en un solo día, la recuperación de tres unidades particulares.

El primer robo se frustró al momento que se llevaba en proceso cuando dos

presuntos delincuentes amagaban con armas de fuego al propietario de la unidad para quitársela.

Elementos de la Policía Municipal, al ir circulando sobre calle Club España esquina Liga de Excursionistas, de la Colonia Lázaro Cárdenas 3ª Sección, se percataron de un vehículo marca Chevrolet, el cual estaba siendo despojado a su dueño.

El segundo caso se llevó a cabo, de-

derivado de una llamada de auxilio ciudadana, donde se reportó el robo de un vehículo, por lo que manera inmediata se desplegó un operativo en tierra por parte de los elementos policiales y con ayuda de las cámaras del C4, y el trabajo en conjunto con el C5 de la Ciudad de México, se logró la recuperación de la unidad y la detención de un masculino como probables responsables del robo.

## Transforman “El Polvorín” en centro deportivo Mercenario

Atizapán.- En tan solo 10 meses, y con una inversión de 54 millones de pesos, el gobierno municipal de Atizapán de Zaragoza, encabezado por el alcalde Pedro Rodríguez Villegas, transformó el antiguo campo de fútbol conocido como El Polvorín en un centro deportivo que ahora lleva el nombre del medallista olímpico Carlos Mercenario, el cual beneficiará a 75 mil atizapenses.

En medio de un ambiente de fiesta y a ritmo de mariachis, el presidente municipal, acompañado de la clavadora Laura Sánchez, medallista olímpica en Londres 2012; y del marchista atizapense, Carlos Mercenario, medalla de plata en Barcelona 1992, realizaron un reco-



El alcalde Pedro Rodríguez supervisó el Deportivo Carlos Mercenario.

rrido por las nuevas instalaciones que cuentan con un gimnasio con piso de duela para la práctica del basketbol, cancha de fútbol y alberca semiolímpica.

“Me da mucho gusto ver un sueño

hecho realidad y también demostrar que lo que se promete se cumple; hoy estamos aquí inaugurando este deportivo. Quiero decirles que atrás de cada pequeño puede haber un gran deportista, lo que se necesita es acercarle los elementos y las herramientas para que puedan superarse. Ojalá que de aquí salgan grandes campeones”, dijo Rodríguez Villegas, acompañado también de su esposa, Patricia Arévalo Rubio, presidenta honoraria del DIF Municipal.

Visiblemente emocionado, el marchista atizapense Carlos Mercenario, destacó que este centro no sólo será para realizar deporte, sino para mejorar la salud de la población.

## Anuncian sanción para trabajador que maltrató a un cachorro

Naucalpan.- La Contraloría Interna Municipal de Naucalpan sancionará al trabajador del área de limpia que agredió a un perrito en el fraccionamiento Las Américas, quien publicó un video en redes sociales aceptando su responsabilidad y acudió voluntariamente ante la fiscalía estatal donde se inició una carpeta de investigación para determinar su situación jurídica.

La directora general de Medio Am-

biente, Amaya Bernárdez de la Granja, destacó que el gobierno municipal mantiene una política de protección a los animales, por lo que informó a la Contraloría Interna Municipal sobre estos hechos, la cual suspendió al trabajador de sus labores en tanto se determina su posible sanción.

Señaló que personal de Medio Ambiente intentó localizar al canino para brindarle atención médica y cuidados, pero ya había sido res-

guardado por la agrupación protectora de animales 'Mundo Patitas', que presentó una denuncia por maltrato ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Indicó que un comerciante de la zona que se dedica a la venta de tacos, fue el primero que brindó auxilio al perro conocido como 'Taquito', al llevarlo al veterinario y darle resguardo, para posteriormente entregarlo a la agrupación mencionada.

### OPINIÓN

#### COMENTARIOS

LUIS MANUEL NOVELO



novel\_luis@yahoo.com.mx

## Registros

En el Estado de México se recibieron muchos registros para ser coordinadores de Morena y luego, si les va bien, candidatos o candidatas rumbo al 2024; muchos sueñan con ser integrantes de las planillas para los Ayuntamientos o ya de pérdida suplentes. Hay algunos registros de risa, con personas que estuvieron en el PRI o el PAN y de último momento se cambiaron a Morena y esperan se les haga el milagrito, sobre todo en Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Naucalpan. También hay gente seria y preparada que se registró, como la diputada **Mónica Álvarez Nemer** por Toluca. Una mujer inteligente, preparada, con experiencia, que conoce la problemática de su municipio y su trabajo legislativo ha sido destacado. **Ricardo Moreno** también se registró por Toluca, y aunque tiene experiencia y ha ocupado varios cargos, la verdad es que es un hombre visceral, que ha tenido encontronazos con gente de su propio partido y se le conoce como intolerante.

Por cierto, el escándalo del presidente de Toluca, **Raymundo "N"** cambió el escenario en la capital del Estado de México, porque es obvio que la elección consecutiva ya no se podrá dar y es casi un hecho que la alianza difícilmente remontará este escándalo que pasó de lo privado a lo público.

Otro municipio en donde las cosas no se ven claras es en Naucalpan, en donde los morenistas como **Isaac Montoya** han salido a festinar el encontronazo entre panistas y priistas rumbo al 2024, pero ya el priista **David Parra** comentó que aunque de momento no hay formas políticas, van por el triunfo con el que esté mejor posicionado, incluida la presidenta municipal, y si gana bien ganado, y la apoyarán con todo, pero que los naucalpenses de la alianza son los que deben decidir y unidos van a ganar.

Y en Tlalnepantla **Jonás Sandoval** se registró para ser coordinador de la 4T, lo mismo que **Raciel Pérez Cruz**. El exalcalde morenista ha sabido mover fichas y trae una estructura importante. En este municipio se pondrá interesante, porque la alianza ha demostrado estar fuerte.

### Conferencia virtual: PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA



Lorena Vázquez Correa habló del reparto equitativo del poder.

16 DÍAS DE  
ACTIVISMO  
CONTRA LA VIOLENCIA  
DE GÉNERO



# El poder debe ser distribuido de manera igualitaria: LVC

Toluca.- Para construir un sistema democrático paritario el poder debe ser distribuido de manera igualitaria entre hombres y mujeres, así lo señaló la investigadora del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, Lorena Vázquez Correa, durante la conferencia virtual "Participación de las mujeres en la política" en el marco de los 16 días de activismo contra la violencia de género, a los que se sumó el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Durante la presentación, Vázquez

Correa compartió hallazgos sobre las investigaciones que ha realizado en materia de paridad de género y las alternativas que se pueden implementar para pasar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva en la participación de las mujeres en la vida política.

La charla fue organizada por la Unidad Técnica para Atender la Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad para la Coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género

(UCTIGEVP) y constituyó una oportunidad para reflexionar sobre el ejercicio de los liderazgos femeninos y la participación política de las mujeres, así como de las barreras estructurales a las que se enfrentan para ejercer sus derechos político electorales. Vázquez Correa celebró que en el IEEM se estén implementando acciones afirmativas para fortalecer la participación equitativa de las mujeres de cara al Proceso Electoral 2024, pues ello permitirá que la sociedad fortalezca la igualdad y la paridad.

## Continúa el mejoramiento de escuelas de C. Izcalli

Cuautitlán Izcalli.- Como parte del programa "Protegiendo el Futuro" la presidenta municipal, Karla Fiesco García inauguró arcotechos y mantenimiento de infraestructura en Centros Educativos de Cuautitlán Izcalli.

La alcaldesa comentó que estos trabajos que se realizan en las escuelas es por lo más valioso que hay en Cuautitlán Izcalli que son las y los niños, ya que las

instituciones educativas son su segundo hogar "queremos que estén contentos y se desarrollen de manera óptima, por ello este año estamos realizando 18 arcotechos para que las escuelas estén mejor".

Los trabajos de los arcotechos consistieron en trazo y nivelación de terreno, columnas circulares, bajadas pluviales, suministro y colocación de placas de acero y colocación de cubierta de auto-

soportante con una inversión de 5 millones 932 mil 885 pesos.

Las escuelas intervenidas fueron la Primaria Felipe Villanueva en Jorge Jiménez Cantú, Primaria José María Morelos y Pavón en San Martín Tepetlixpan, Primaria Fernando Orozco y Berra en Niños Héroe y Primaria Ignacio Torres Olascoaga en Cofradía de San Miguel I y beneficiaron a más de dos mil 200 estudiantes.

# 24

## DIARIO DE MÉXICO

SIGUE NUESTRO CANAL DE WHATSAPP



ESCANEA EL CÓDIGO QR

JUEVES  
30 DE NOVIEMBRE  
DE 2023

ESCENA / 12

Digimon regresa y cuenta los verdaderos orígenes de los 'Niños Elegidos'

El equipo de Paunovic y el de Mohamed protagonizan la serie más pareja de los cuartos de final

**ARENA 10**

PARA HOY



VS



» ESTADIO  
Akron  
» HORA  
21:05  
» POR TV  
Canal 5 y  
Azteca 7

# DUELO DE ESTRATEGIAS

2-3



ARENA / EDICIÓN WEB  
PSV remonta en la Champions, pero el 'Chucky' sale lesionado



ESCANEA PARA LEER LA NOTA

